

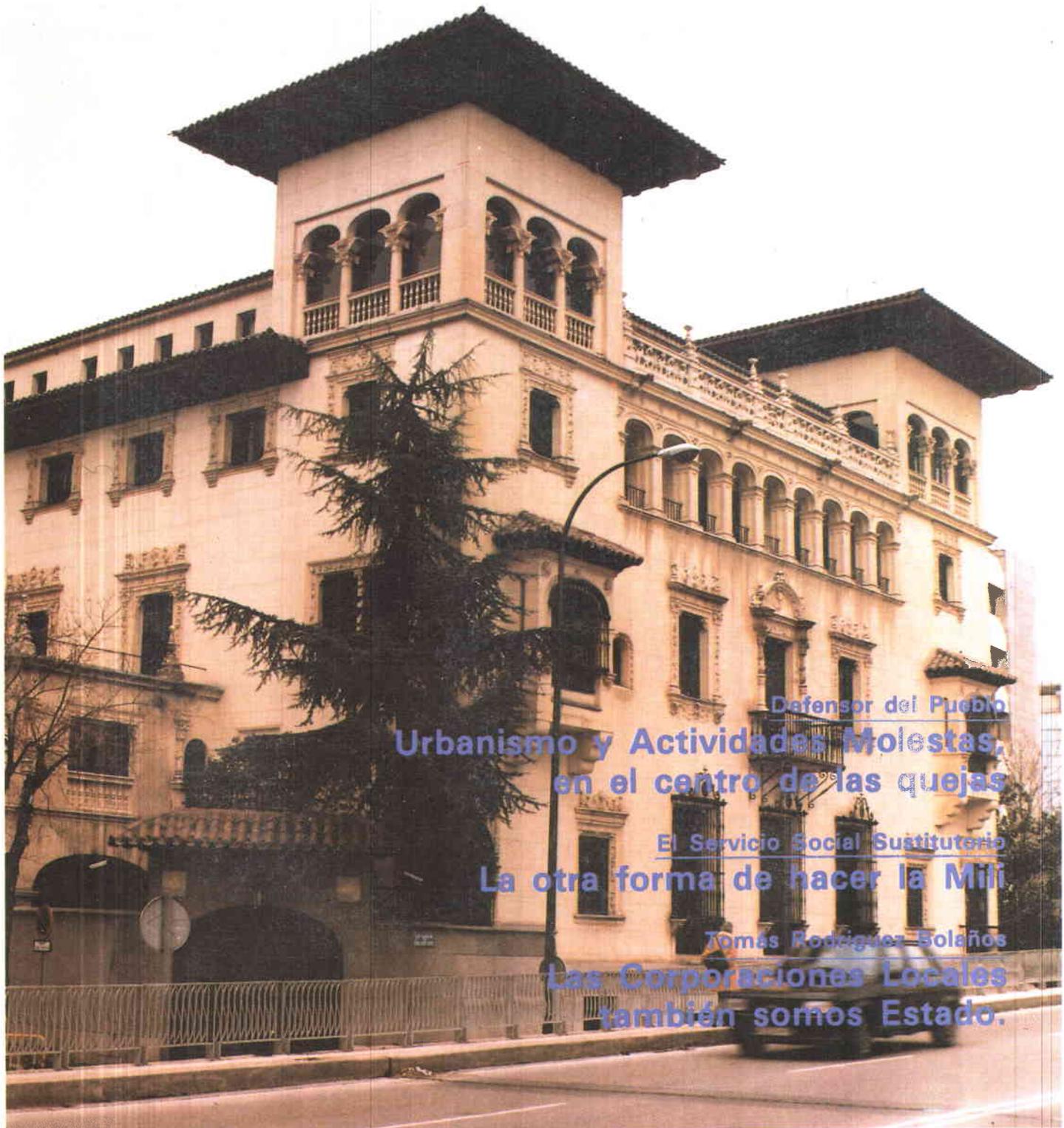


carta local

Enero 1990

Boletín Informativo de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Nº 1



Defensor del Pueblo
Urbanismo y Actividades Molestas,
en el centro de las quejas

El Servicio Social Sustitutorio
La otra forma de hacer la Mili

Tomás Rodríguez Bolaños
Las Corporaciones Locales
también somos Estado.

1^{er} CONGRESO NACIONAL SOBRE POLÍTICA MUNICIPAL DE CONSUMO

■ LA FEMP IMPULSARÁ LA CREACIÓN DE CONSEJOS LOCALES DE CONSUMO



Conclusiones de los grupos de trabajo del Congreso

- Alcaldes, concejales y directores de OMIC de toda España, presentes en el I Congreso Nacional sobre Política Municipal de Consumo, coinciden en crear y potenciar los Consejos Locales de Consumo.
- Estos Consejos, entendidos como instrumento dinamizador del movimiento asociativo, serán el órgano consultivo y de participación de los ciudadanos en materia de consumo.
- Los Consejos Locales de Consumo estarán compuestos por representantes de las asociaciones de consumidores, de las asociaciones de empresarios y de la administración. Sus funciones prioritarias serán las consultivas, y el control de los acuerdos, del propio Consejo.
- Otra conclusión de los grupos de trabajo defiende la necesidad de incrementar fuertemente la capacidad sancionadora de las corporaciones locales, para que la sanción sea realmente disuasoria. Con este fin se creará una comisión mixta entre la FEMP y el Instituto Nacional de Consumo, que estudiará las fórmulas legales adecuadas para llevarlo a cabo en el mínimo tiempo posible.
- Se potenciarán las juntas arbitrales de consumo, las cuales en estos momentos ya están instauradas en numerosos municipios.
- Por último, la FEMP recomienda a las Comunidades Autónomas y a la Administración Central que aumenten la línea de financiación destinada a las áreas de consumo creadas en los ayuntamientos.



FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO



SUMARIO

Portada

Palacete sede del Defensor del Pueblo.

4

Reportaje. Defensor del Pueblo: Urbanismo y Actividades Molestas en el centro de las quejas.

9

Actualidad.

12

Los Ayuntamientos, en la vanguardia de la información.

13

VI Jornadas de Deportes.

15

Internacional. Resolución de apoyo a la democratización de los pueblos de Europa del Este.

19

Servicio Social Sustitutorio. La otra forma de hacer la Mili.

22

Infraestructuras.

24

Bienestar Social. El control de productos, nuevo reto para los ayuntamientos.

25

Jurisprudencia. Empresas Municipales. Seguimiento Legislativo.

28

Breviario de consultas. Aprovechamientos especiales. Precios Públicos: Sujeción al I.V.A.

29

Publicaciones.

30

Instituciones. Los Concejos Navarros.

TAMBIEN SOMOS ESTADO



Tomás Rodríguez Bolaños

El inicio del nuevo año, en este caso, de una nueva década, no es un mal pretexto para el análisis y la planificación, aprovechando el nacimiento de CARTA LOCAL, que pretende convertirse en el vehículo de comunicación representativo del mundo local. Entra en vigor la mayor parte de los contenidos de la Ley de Haciendas Locales, estamos al comienzo de una nueva legislatura en el ámbito nacional, debemos participar, cada vez con mayor compromiso, en la construcción de la unidad europea en el marco de las nuevas realidades del Este, y nos encontramos ante la necesidad de profundizar en el desarrollo y, si acaso, modificación de leyes tan importantes para nosotros como la Ley Electoral y la Ley de Régimen Local.

La Lógica evolución de la sociedad y la propia variación de la representatividad de las fuerzas políticas en las instituciones, han dejado al descubierto algunas figuras que afectan a la gobernabilidad de las corporaciones locales.

La Ley de Régimen Local, de abril del 85, ha tenido tiempo suficiente, pese a su juventud, para madurar y dejar entrever algunas lagunas. Es necesario iniciar un debate serio y responsable, con participación de todas las fuerzas políticas, que nos lleve a profundizar en su desarrollo, tal como requiere una Ley de Bases de esta naturaleza.

Del mismo modo, la actual Ley Electoral no impide situaciones de inestabilidad en los gobiernos locales, emanadas de la utilización de los mecanismos de censura y reprobación o de la propia debilidad de algunos gobiernos minoritarios. Hay que encontrar otras fórmulas que permitan la estabilidad suficiente a los gobiernos que surjan de las consultas electorales para que desarrollen sus programas y realicen su gestión con perspectiva.

La Federación Española de Municipios y Provincias, con una tradición de consenso de casi diez años, es un foro adecuado para el debate de estas y otras materias.

Las Corporaciones Locales también somos Estado. Somos los primeros en detectar muchos de los problemas de los ciudadanos porque estamos más cerca y, por tanto, los más capacitados para resolverlos. Pero hacen falta medios, mayores recursos, planes concertados entre todas las Administraciones Públicas, una adecuación mayor de los soportes legales a la realidad diaria y una nueva reordenación de las competencias, para que de verdad se cumplan los principios constitucionales de autonomía y suficiencia financiera, a veces olvidados.

Consejo Editorial: Tomás Rodríguez Bolaños, Miguel Angel Pino Menchén, Francisco Tomey Gómez, José Vicente León Fernández, Herminio Trigo Aguilar, Antonio Luis Hernández Hernández.

Consejo de Redacción: Pepa Pérez Luna, Miriam Fernández Coronado, Javier Gonzalo Muñoz, José Nuño Riesgo, Pilar Aldanondo, Fernando Porto Vázquez.

Director: Jesús Díez Lobo.

Coordinador: José Angel Torralba.

Colaboradores: Raul García Aguilera, Angel Velázquez, José Antonio Fernández, Pilar Egea, Juan Jesús Echeide.

Fotos: Javier Núñez, Vicente Romero.

Ilustraciones: Domingo Criado.

Carta Local no comparte necesariamente las opiniones vertidas por sus colaboradores.

Redacción: Nuncio, 8. 28805 Madrid. Telf.: 265 94 06. **Imprime:** Gráficas Vidos. Paulina Odiaga, 31. 28019 Madrid. Dep. Legal: M-2585-1990.

Defensor del Pueblo

URBANISMO Y ACTIVIDADES MOLESTAS EN EL CENTRO DE LAS QUEJAS

Las Corporaciones Locales mantienen, en términos generales, una adecuada colaboración con el Defensor del Pueblo. En el Informe de 1988 de esta institución se señala que de las más de 4.000 reclamaciones admitidas sobre las Administraciones Públicas 750 correspondieron a las locales, centradas esencialmente en cuestiones de urbanismo y actividades molestas. De los dos centenares de casos concluidos, en tres de cada cuatro hubo una actuación correcta y el resto se subsanaron.

El Defensor del Pueblo recibió en 1988 casi 14.000 quejas, de las cuales cerca de la mitad fueron rechazadas por no cumplir diversos requisitos (1). De las admitidas referentes a la Administración Local, 487 se hallan en tramitación, 64 en suspenso y fueron concluidas 195. Los municipios de más de 10.000 habitantes recogen la mayor parte de las reclamaciones: 368 en tramitación y 134 concluidas, seguidos de los municipios de menos de 10.000 habitantes, con 99 y 56 y las Diputaciones Provinciales, con 209 quejas tramitadas y 5 concluidas, respectivamente.

La Administración Local es la que presenta un balance más favorable de todas las Administraciones Públicas en cuanto a los resultados de las investigaciones. De las 195 quejas concluidas, se estimó que en 151 hubo una actuación correcta, 43 se subsanaron plenamente y solamente en un caso hubo imposibilidad de solución. Además sólo hubo una queja individual sobre la con-



ducta de un funcionario de un municipio mayor de 10.000 habitantes y dos actuaciones de oficio del Defensor del Pueblo, con resultado de subsanación parcial. Ninguna de las 10 solicitudes para interponer recurso de inconstitucionalidad y 9 de amparo estaban motivadas por la labor de corporaciones locales.

La Administración Local es la que presenta un balance más favorable de todas las Administraciones Públicas.

Esta tendencia se refleja también en los expedientes pendientes de años anteriores tratados por el Defensor del Pueblo. De 170 quejas concluidas, en 97 hubo actuación correcta de la Administración, en 70 se subsanaron totalmente, en uno parcialmente, mientras que dos casos no se resolvieron: uno por imposibilidad y otro por criterio adverso. Durante 1988, el Defensor

del Pueblo efectuó 19 visitas a corporaciones locales y 34 no cumplieron el deber legal de contestarle.

Buena receptividad

En su Informe de 1988, debatido en el Congreso de los Diputados los días 21 y 29 de junio de 1989 y en el Senado el 22 y el 28 del mismo mes, el Defensor del Pueblo, resalta, en términos generales, "el buen nivel de receptividad y colaboración" de los ayuntamientos ante las investigaciones, sobre todo teniendo en cuenta la complejidad de la normativa en algunos asuntos conflictivos.

Así, en haciendas locales, se registran quejas sobre la Contribución Territorial Urbana y el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos. También se mencionan reclamaciones de vecinos sobre contribuciones especiales para obras y servicios públicos o

sobre derogación de las bonificaciones fiscales en viviendas de protección oficial, una cuestión susceptible de diversas interpretaciones y en la que el Defensor del Pueblo sugiere su reconocimiento.

Igualmente, se alude a la resolución positiva de la iniciativa del prorrateo para el pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

En la mayoría de los casos la actuación de la Administración Local es correcta, y se corrigen los errores.

Con respecto a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, los ciudadanos se quejan, básicamente de tener que soportarlas, y otros de la tardanza en concederse las licencias. El Reglamento de 1961 ha quedado completamente obsoleto y la capacidad sancionadora resulta poco persuasiva al corresponder a una realidad económica de hace casi 30 años.



Los ruidos de bares y discotecas concentran una parte de las quejas.

Las deficiencias son varias. En primer lugar, en este tipo de expedientes tienen que intervenir, además de los municipios, las Comunidades Autónomas, que asumen el papel antes asignado a los Gobiernos Civiles. La carencia de personal en los Ayuntamientos hace que se incumpla en más ocasiones de las deseadas la inspección previa al funcionamiento de la actividad molesta, y de ahí bastantes reclamaciones sobre apertura de locales que realizan estas actividades clasificadas, en especial últimamente como bares musicales y pubs. Además las medidas correctoras que se hayan podido ordenar se deterioran con el tiempo o se hacen insuficientes.

Urbanismo y medio ambiente

El criterio del Defensor del Pueblo es que resulta imprescindible coordinar las normas urbanísticas, las de actividades clasificadas y las de medio ambiente, con las que puedan adoptar las corporaciones locales en materia de policía administrativa.

EL TRABAJO DEL "OMBUDSMAN" ESPAÑOL

La Constitución Española de 1978, en su artículo 54, define al Defensor del Pueblo como "alto comisariado de las Cortes Generales, designado por éstas para la defensa de los derechos y deberes fundamentales, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales".

La Ley Orgánica 3/1981 reguló la figura del "ombudsman" español con tres cometidos esenciales: resolución de casos individuales; recomendaciones de carácter general sobre el funcionamiento de las Administraciones públicas y sugerencias de modificación de leyes.

Desde 1983 el Defensor del Pueblo ha recibido más de 130.000 quejas. El primer año registró el mayor número, más de 30.000 quejas, al estimar los ciudadanos que todos los asuntos eran de su competencia. Luego se produce un descenso progresivo hasta 1987, en 1988 se acercan a las 14.000 y a 15 de diciembre de 1989 estaban contabilizadas 19.200 reclamaciones.

Junto al Defensor del Pueblo trabajan dos adjuntos y un centenar de personas, entre las que se incluyen cuarenta asesores distribuidos en seis áreas: Función Pública, Administración Educativa y Cultura; Defensa e Interior; Justicia; Administración Económica; Administración y Ordenación Territorial y Trabajo, Seguridad Social y Sanidad.

La institución del Defensor del Pueblo cuenta con un presupuesto anual de 590 millones de pesetas, uno de los menores de los organismos estatales. Además de las quejas, durante 1988 se recibieron 6.000 visitas, 8.000 llamadas telefónicas y se enviaron 30.000 escritos. También se realizaron 74 visitas externas, de ellas 18 a Ayuntamientos. En 1989 son 14 las Corporaciones Locales visitadas.

El Defensor del Pueblo atiende quejas de personas individuales o colectivas mediante carta escrita. Para casos urgentes, dispone de un servicio de guardia las 24 horas del día. Sus funciones supervisoras abarcan todas las Administraciones y empresas públicas y se excluyen asuntos de la propia competencia de cada institución, los de defensa nacional, los juzgados o en proceso judicial. Los plazos para resolver al Defensor del Pueblo son de quince días.

El Defensor del Pueblo presenta anualmente su informe al Parlamento. El de 1989 se prevé llevarlo a cabo en febrero de 1990.

Defensores autonómicos

La figura del Defensor del Pueblo de momento ya tiene su réplica en cinco Comunidades Autónomas. El Ararteko en el País Vasco, el Sindic de Greuges en Cataluña, el Justicia en Aragón, el Diputado del Común en Canarias, cumplen funciones similares en sus respectivos territorios, al igual que el Defensor del Pueblo Andaluz.

Otras Comunidades que contemplan en sus estatutos de autonomía defensores son Galicia —Valedor de Pobo—, Valencia —Síndico de Agravios— y Baleares.

R. G. A.

En estos terrenos el Defensor denuncia que “aquí todavía está primando un principio de desarrollo económico sobre un principio de conservación de bienes”, cuando deberían ser compatibles. En su descargo apunta que la falta de iniciativa en la persecución y corrección de las infracciones se debe “en gran parte a la falta de medios técnicos y adecuado asesoramiento jurídico”. En muchos casos los ayuntamientos han solicitado asesoramiento y medios de las Comunidades Autónomas y no siempre se les facilitan.

Pequeños municipios

Cabe reseñar que, pese a que los ayuntamientos no pueden enviar quejas dentro del ámbito de sus competencias al Defensor del Pueblo, algunos de entre los más pequeños llegan a dirigirse a esa institución cuando las Diputaciones o las Comunidades Autónomas no dan satisfacción a sus demandas. En esos contados casos, por ejemplo la instalación de un teléfono reclamada desde hace años, el Defensor del Pueblo puede actuar de oficio e intentar encontrar una solución.

En cambio, el Defensor del Pueblo nunca admite quejas, como las de un grupo de concejales frente a otro, en los que exista un trasfondo de batalla política que tiene sus cauces dentro de los propios ayuntamientos.

Se detecta que una abrumadora mayoría de las quejas que se plantean al Defensor del Pueblo provienen del medio urbano, un 82,5% frente al 17,5 del medio rural. Para el Defensor del Pueblo, Alvaro Gil-Robles, se trata fundamentalmente de un problema de formación y cultura, “miedo al Leviatán histórico”, acrecentado en los pueblos pequeños por la necesidad de convivencia cotidiana.

Problemas comunes

El Defensor del Pueblo enumera una serie de problemas, comunes al

conjunto de las Administraciones Públicas, que están en el origen de las quejas de los ciudadanos.

En primer lugar, se cita el silencio administrativo ante solicitudes o recursos. En este sentido, se indica que hay que impedir que el ciudadano, por cansancio, tenga que acudir a la lenta vía de la reclamación jurisdiccional.

También se insta a la colaboración con la Justicia en la ejecución de las sentencias de los tribunales cuando se piden expedientes administrativos completos.



El lenguaje que emplean las Administraciones con los ciudadanos se afirma que es “difícilmente comprensible para una persona leiga en derecho”. Partiendo de los avances recientes, se estima necesario profundizar en un enfoque que conciba el lenguaje como una parte más del servicio al ciudadano y de gestión de interés público.

Además, se sugiere que las resoluciones sean motivadas individualmente en los plazos que marca la ley, de forma que el ciudadano conozca puntualmente los fundamentos de derecho y pueda obrar en consecuencia. Paralelamente, conviene simplificar los trámites buro-

cráticos, una tarea ya emprendida por bastantes entidades con la incorporación de la informática y de la ventanilla única.

El artículo 105.2 de la Constitución garantiza el acceso de los ciudadanos a los expedientes y archivos administrativos, “salvo en lo que afecte a la Seguridad y Defensa del Estado, a la averiguación de los delitos y a la intimidad de las personas”. Esto llevaría consigo una readaptación de servicios y una mejor estructura operativa, ya que buena parte de las omisiones se da en casos de documentos urbanísticos o cuando el ciudadano ha entablado un pleito con la Administración.

De todo ello el Defensor del Pueblo deduce que “es necesario que se produzca la transformación de una Administración volcada hacia sí misma y en muchas ocasiones opacan sus decisiones en una Administración transparente y abierta a los ciudadanos”. Esta transformación no debe perjudicar el ritmo de la gestión administrativa ni vulnerar el derecho al honor y la intimidad contemplado en el artículo 18 de la Constitución. Se trata, pues, de garantizar el acceso a datos públicos protegiendo y asegurando su utilización.

Por último, el Defensor del Pueblo pone de relieve que hace falta intensificar la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas que el texto constitucional marca como principio de actuación.

De la evaluación de las deficiencias reseñadas y para facilitar la mejora de las relaciones entre las Administraciones y los ciudadanos, el Defensor del Pueblo plantea varias recomendaciones: modificación de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como de la de Expropiación Forzosa, y de la nueva legislación sobre edificación y Medio Ambiente.

R. G. A.

(1) Fuente: Defensor del Pueblo. Informe Anual 1988 y Debates en las Cortes Generales. Cortes Generales. 1989. 439 págs.

ALVARO GIL ROBLES

“El Defensor del Pueblo está dispuesto a una estrecha colaboración con los Ayuntamientos y provincias”

Alvaro Gil Robles, abogado y profesor de poco más de cuarenta años, es desde marzo de 1988 Defensor del Pueblo. Elegido por las tres quintas partes del Congreso de los Diputados y del Senado, tiene un mandato de seis años al frente de una Institución cada vez más prestigiada y conocida por los ciudadanos.



PREGUNTA.—¿Cuál ha sido la evolución de las quejas planteadas al Defensor del Pueblo por las Administraciones Locales?

RESPUESTA.— Cuantitativamente es una de las áreas que recibe más quejas en esta Institución, y también es de las que produce el mayor número de reclamaciones admitidas y tramitadas de la Administración. Este año de 1989 son más de 500 las admitidas. Cualitativamente, para mí tiene una importancia alta, pues es la Administración más cercana al ciudadano y por ello puede generar una mayor indefensión. Hay una enorme variedad de temas y le caracteriza un factor constitucionalmente muy importante, que es el principio de autonomía. La discrepancia del ciudadano con la Administración prácticamente no tiene otro trámite que el contencioso-administrativo. En consecuencia, la intervención del Defensor del Pueblo para muchos ciudadanos es un intento desesperado para evitar entrar en el mundo complejo de los tribunales de justicia.

P.—¿Qué relación guardan las reclamaciones sobre las Administraciones Locales con respecto a las de otras Administraciones Públicas?

R.—Se ha producido un fenómeno que habrá de analizar detenidamente y es que, proporcionalmente, está habiendo más quejas sobre Administración Local que sobre el resto de Administraciones Públicas. Al principio llegaban muchísimas sobre la Administración Central. Ahora, cuanto más se conoce la Institución, más se presentan quejas sobre los problemas que se tienen sobre la administración más cercana. Sin embargo, los ciudadanos no plantean cuestiones de gran trascendencia colectiva, como en el ámbito estatal o autonómico. Lo que reflejan es un proceso de oposición individual al acto administrativo.

P.—Buena parte de las reclamaciones a la Administración Local se refieren a actividades molestas, urbanismo o medio ambiente. ¿Cuál es el criterio del Defensor del Pueblo para su solución?

R.—Son quejas individualizadas y muy desconectadas entre sí. Industrias semiclandestinas, pisos que producen olores, bares que se abren sin licencia, las denominadas actividades clasificadas. En nuestro país, falta policía administrativa de esta materia. El Reglamento de 1961 es totalmente inadecuado para el momento actual y además los municipios normalmente no ejercitan una actividad lo suficientemente intensa y firme en este terreno. Hay una picaresca social. Por lo general se sanciona "a posteriori" y muchas veces se las saltan los propios ciudadanos. Pero tenemos 8.000 municipios y hay que diferenciar entre ayuntamientos de primera, de segunda y de tercera. No se puede pedir el mismo grado de cumplimiento legal a los ayuntamientos de Madrid o Barcelona que a otro de cien habitantes, con un secretario para cinco pueblos. Si aplicásemos las exigencias legales a estos municipios estaríamos haciendo ciencia-ficción. Hay que hacer las recomendaciones de que las Comunidades Autónomas les ayuden, pero que los propios municipios no renuncien a sus posibilidades y no tomen decisiones al margen de la legalidad. Aunque no se llegue como en el caso de Madrid, en que las recomendaciones sobre la ORA se plasmaron en un proyecto de ley, si que hay que indicar que se tomen medidas para que la basura no se arroje en cualquier sitio, por ejemplo, concertando vertederos. Lo que se puede exigir a un gran ayuntamiento, proporcionalmente se puede pedir a un pequeño municipio.

P.—¿Son buenos colaboradores los ayuntamientos a la hora de responder a los requerimientos del Defensor del Pueblo?

R.—Yo tengo que ser justo. En términos generales, sí. Los municipios contestan y explican. Algunos de ellos, en su pobreza de medios lo explican con una generosidad y sencillez que ya quisiera yo que hiciesen los grandes ayuntamientos. Contestan tan auténticamente que aunque la decisión sea justa, a lo mejor no es ajustada a derecho, mientras que el reclamante en algunos casos exige algo que sería injusto para las necesidades del pueblo. También hay algunos municipios que no han entendido el principio de legalidad del Defensor del Pueblo y se resisten a responder, no sé si porque el secretario no tramita los documentos, porque el alcalde no quiere tomar una decisión o por ignorancia simplemente. En otros casos, no hay que ocultarlo, por-

que detrás hay un abuso o una desviación de poder y prefieren no contestar. En estos casos se nos pone en una situación muy difícil porque la Ley exige dar cuenta al Ministerio Fiscal por si hubiese un posible delito de desobediencia. También aquí hay que hacer matizaciones sobre las posibilidades de los Ayuntamientos antes de emprender una acción. Muchas veces nos obligan a insistir, porque es un problema de educación cívica que se irá superando. Sin embargo, es triste que el Defensor del Pueblo tenga que decir ante las Cortes Generales que tal ayuntamiento no ha contestado, después de tres y cuatro reclamaciones, y que a las veinticuatro horas, después de recogerlo toda la prensa, aparezcan todos los papeles y el propio alcalde a traerlos. En estos casos hay que señalar que los implicados son poco respetuosos con los intereses de los ciudadanos, a los que se deben, igual que el Defensor del Pueblo, que no tiene ningún interés propio. Por lo tanto, sería más fácil colaborar todos. Las peores contravenciones vienen dadas en supuestos de especulación económica, donde el ánimo de lucro se quiere poner por encima del interés general.

P.—¿Precisa el Defensor del Pueblo una mayor potestad ejecutiva para el desarrollo de su labor?

R.—Ese es un debate histórico, fundamental. Personalmente, creo que el Defensor del Pueblo no debe sustituir a la Administración. Se rompería la función constitucional si dictase actos ejecutivos. La fuerza del Defensor del Pueblo debe ser la autoridad moral de lo que dice, basada no en criterios personales o de los funcionarios sino en el contraste con la legalidad, la jurisprudencia y las sentencias del Tribunal Constitucional, lo que conduce a una recomendación para que un ayuntamiento cambie o rectifique un acto o lo interprete de otra forma. La fuerza política radica en que el Defensor del Pueblo se lo está diciendo en nombre del Parlamento. Su mayor poder es el de convencimiento en base a la Ley y a la Constitución y hacer que cada uno de los demás ejercite bien sus propias competencias, no intentar sustituirlas.

P.—¿Qué recomendaciones específicas tiene el Defensor del Pueblo para que las corporaciones locales reciban menos quejas por parte de los ciudadanos?

R.—La recomendación común a todas, independientemente de su tamaño, es que sitúen su relación con los ciudadanos no en un plano de poder sino en un plano de servicio. Los ayuntamientos y diputaciones deben ser firmes en el ejercicio de sus

competencias, pero deben respetar los derechos de los ciudadanos a la hora de que las notificaciones sean claras, que el lenguaje no sea agresivo y no se aplique el silencio administrativo. En un Estado democrático de derecho tiene que haber diálogo y conexión con el ciudadano, cuyas discrepancias deben ser escuchadas y todas sus peticiones contestadas, para decir que sí o que no, pero ofreciendo las razones correspondientes. Las decisiones, sobre todo en los pequeños municipios, deben ser tomadas en función del interés general y no del interés individual. Cabría citar los casos de elección de una determinada casa para colocar el teléfono, o de la calle que se asfalta con subvenciones. Aquí hay que recalcar el desasistimiento en cuanto a asesoramiento técnico-jurídico que habría que remediar con servicios sólidos. Con respecto a los grandes municipios, en cuestiones de creciente sensibili-



dad entre la población, como el medio ambiente y las actividades molestas, que incluso afectan a la seguridad de las personas, deben actuar con firmeza y mucha seriedad. La disciplina tiene que ser muy importante para evitar lamentos posteriores. En este terreno hemos recibido quejas de habitantes de municipios nucleares o donde se ha intentado ubicar pararrayos radiactivos. También hay que vigilar para que no se edifiquen más alturas de las permitidas y, en definitiva, practicar una policía administrativa seria. El Defensor del Pueblo busca coincidir con ayuntamientos y diputaciones en la solución de los problemas y está abierto a una colaboración más intensa. Con este objetivo he mantenido un amplio contacto con el Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias, pues considero que la FEMP debe hacer de correa de transmisión en las quejas que se plantean ante el Defensor del Pueblo sobre la Administración Local.

Raúl GARCIA AGUILERA

La participación de los ingresos del Estado crecerá un 10 por 100

El Ministerio de Economía y Hacienda baraja un índice aproximado del 10 por 100 para el incremento global de la participación de las Corporaciones Locales españolas en los ingresos del Estado, de cara al ejercicio presupuestario de 1990. Este incremento correspondería al aumento del gasto equivalente, variable, que se prevé que prevalezca a los efectos de la variación de la participación.

El Estado garantizará, sin embargo, un aumento mínimo de un 7 por 100, en el caso de los Ayuntamientos, en función de las variables establecidas en el Artículo 115 de la Ley de Haciendas Locales.

Por lo que se refiere a las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, el aumento mínimo garantizado sería de alrededor de un 5 por 100, al acumularse parte de los 10.000 millones previstos para corregir el déficit sanitario acumulado hasta 1.989 con el mismo criterio general.

MODIFICACIONES SOBRE EL I.B.I.

Asimismo, se produce una modificación de la Ley de Haciendas Loca-

les en lo que se refiere a la letra K) del Artículo 64 en relación con el Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto, es el siguiente:

“K) Los bienes de Naturaleza Urbana cuya base imponible sea inferior a 100.000 pesetas, así como los de Naturaleza Rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio sea inferior a 200.000 pesetas. Estos límites podrán ser modificados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año”.

En el caso de los Bienes de Naturaleza Rústica se incrementa de 100.000 a 200.000 la cuantía de la exención.

Otra de las modificaciones se refiere al apartado 6 del Artículo 73 de la Ley, que queda redactado en los siguientes términos.

“6. En los municipios en los que entren en vigor y surtan efectos al amparo de lo previsto en el apartado primero de la Disposición Transitoria Segunda, los ayuntamientos respectivos podrán deducir, durante un período máximo de tres años desde la entrada en vigor de la referida

modificación o revisión, los tipos de gravamen generales previstos en el apartado 2 anterior, hasta la cuarta parte.

Se añade también un nuevo apartado, el 5, a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Haciendas, con la siguiente redacción.

“5. Con efectos exclusivos para el período impositivo de 1990, las Ordenanzas Fiscales por las que los Ayuntamientos, al amparo de lo previsto en el Artículo 73.4, de la presente Ley, antes del 1 de abril de dicho año.

Con el mismo alcance que el previsto en el párrafo anterior, y para los casos en los que se haga uso de la prórroga en el mismo establecida, se amplía en dos meses el plazo fijado reglamentariamente en el Desarrollo de la Disposición Transitoria Undécima de la presente Ley, tanto en lo que respecta a la comunicación a la Administración del Estado de la encomienda del ejercicio de las funciones de gestión tributaria del Impuesto de Bienes Inmuebles, como en lo que se refiere a la comunicación de los correspondientes tipos de gravamen.

Nuevo sistema de Intercomunicación con Tráfico

Con efectos del primero de enero, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Dirección General de Tráfico han puesto en marcha un sistema de intercomunicación con el objeto de mejorar la gestión del nuevo Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que acaba de entrar en vigor. El sistema permitirá a las Corporaciones Locales una mayor facilidad para acceder al Padrón de Vehículos de la Dirección General y tener, por tanto, un mayor control

de las altas y bajas.

A consecuencia de las limitaciones del sistema informático,

que no permite la conexión de un número ilimitado de terminales y de la necesidad de cubrir las demandas de todas las Corporaciones Locales, la Comisión Ejecutiva de la FEMP, en su última reunión, acordó proponer como prioridades la adhesión



individual, en primer lugar, de las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, y las Comunidades

Autónomas Uniprovinciales; en segundo lugar, los municipios con una población superior a 100.000 habitantes. En cualquier caso, podría tenerse en cuenta otro tipo de fórmulas siempre que tiendan a aglutinar a varios municipios.

La capacidad de instalación de terminales está limitada en estos momentos a la cifra de 80. Por ello, cada una de ellas debería servir a colectivos de municipios.

No obstante, la Dirección General de Tráfico facilitará en cada caso la Base de Datos de los vehículos correspondientes al ámbito territorial de cada una de las entidades adheridas. La actualización del Registro de Vehículos se efectuará con una periodicidad comprendida entre los tres y los seis meses.

Curso para Concejales de Juventud de pequeños municipios

Valladolid, Zaragoza y Barcelona han sido desde la semana del 11 al 16 de Diciembre punto de encuentro de algo más de una treintena de concejales de Juventud de toda España, participantes en un curso sobre "Políticas de Juventud", organizado por la FEMP. Este curso estaba dirigido especialmente a los responsables de juventud de los pequeños municipios, que generalmente carecen de programas de actividades ju-

veniles. Durante su estancia en estas ciudades, los concejales han conocido las actividades llevadas a cabo y los resultados del Plan Juvenil, y los requisitos necesarios para la puesta en marcha de estas actividades.

Los días 11 y 12 los concejales asistieron en Valladolid a reuniones con los responsables de los programas del Centro de Información Juvenil, los de la Escuela Municipal de Animación y Turismo Juvenil

y los de Empleo Juvenil. Por la tarde visitaron los locales donde se desarrollan estas actividades y algunas escuelas taller y casas de oficios, como las de Madera y Artes Gráficas.

Los dos días siguientes fueron recibidos en Zaragoza por la coordinadora del área de Juventud y el Concejal de Hacienda, respectivamente, y les fue presentado el Plan Joven de esta ciudad y los programas de asociacionismo y dinamización cultural. Acudie-

ron después al Centro de Información Juvenil, al taller ocupacional de Hostelería y a la Casa de Juventud, debatiendo después sobre estos dos últimos.

En Barcelona, los días 15 y 16, conocieron las iniciativas sobre trabajo, información, cultura y participación del Programa Municipal de Juventud. Visitaron además instalaciones juveniles, como el "Aparador de Cultura Juvenil", escuelas taller y las instalaciones olímpicas.

Financiación complementaria para los Cabildos Canarios

El Consejo de Ministros aprobó en Diciembre un acuerdo sobre anticipo de tesorería al Ministerio de Economía y Hacienda para dar cumplimiento al "Acuerdo sobre la financiación complementaria transitoria de los Cabildos Insulares Canarios".

Una de las principales fuentes de financiación de los Cabildos Insulares y de los Ayuntamientos Canarios es el producto de la recaudación de los Arbitrios Insulares. Dado que el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea prevé una reducción paulatina de dichos Arbitrios, que empezó en 1986 y termina en 1993, año en que, según las previsiones de dicho Tratado, deben desaparecer dichas figuras impositivas para los productos procedentes de la Comunidad Europea, el Ministerio de Economía y Hacienda y

los Presidentes de los Cabildos Insulares realizaron desde 1986, un seguimiento de la evolución de la recaudación obtenida por dichos Arbitrios.

El 11 de Abril del año en curso, la Secretaría de Estado de Hacienda y los presidentes de los Cabildos Insulares Canarios acordaron establecer un mecanismo de financiación complementaria y que abarcaba el período 1986-1990, ambos inclusive y que aseguraba a los Cabildos y Ayuntamientos Canarios unos recursos financieros equivalentes a los obtenidos en 1985, año inmediato anterior al inicio de la reducción arancelaria, incrementados cada año en un porcentaje similar al aumento de recursos financieros del conjunto de Administraciones Públicas.

Ambas partes constataron, también, que a partir del año 1990 la financia-

ción de los Cabildos y de los Ayuntamientos Canarios debía apoyarse en la implantación de una fiscalidad alternativa a los actuales Arbitrios, y ello en el marco de la reforma del Régimen Económico y Fiscal para que entre en vigor el 1 de Enero de 1991.

El mecanismo de financiación complementaria acordado comportaba un primer pago de 3.458 millones de pesetas correspondientes a los ejercicios de 1986, 1987 y 1988, que ya se hizo efectivo el mes de Julio del año en curso por disponer de la adecuada consignación de crédito en el Presupuesto del Estado para el año 1989.

Para el pago de la financiación complementaria correspondiente a 1989, que asciende a 5.431 millones de pesetas, el Gobierno de la Nación debía proponer a las Cortes Generales un Proyecto de Ley de Crédito Ex-

traordinario, que permitiera hacer efectivo el pago en el mes de Noviembre, según los términos del mencionado acuerdo.

La disolución anticipada de las Cortes ha hecho inviable este camino, por lo que era necesario buscar soluciones alternativas.

Dado que el proyecto de Ley de Crédito Extraordinario ya está informado por el Consejo de Estado, el Gobierno, en base al artículo 65 de la Ley General Presupuestaria, ha considerado conveniente autorizar un anticipo de Tesorería, con lo que el libramiento de los fondos correspondientes a esta fase del Acuerdo podrá hacerse en los próximos días.

Con ello, se ha asegurado una financiación para los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos Canarios para el ejercicio 1989 y se podrán cumplir los compromisos asumidos en el acuerdo.

Los Valores Catastrales

La Comisión Nacional de Administración Local, integrada por representantes de la Administración del Estado y la Administración Local, dió vía libre en su última reunión al borrador de Orden Ministerial que incluye las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones. Este proyecto de normativa trata de modificar el actual sistema para adecuarlo a la nueva situación del mercado inmobiliario.

El borrador pretende recoger en un texto único toda la normativa de procedimiento técnico de valoración catastral y el cuadro marco de valores básicos de suelo y construcción.

La metodología de valoración propuesta consiste en la obtención del valor del suelo por los métodos residual y de comparación, considerando el aprovechamiento urbanístico real o potencial. Sobre el valor de las construcciones, por los métodos de reposición y de comparación, considerando la antigüedad, el uso, la calidad y el grado de conservación. Se toma como referencia, tanto para el determinar el valor del suelo como el de las construcciones, el valor del mercado.

Se hacía necesario un sistema que permitiera al Ministerio de Economía y Hacienda, a través del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, aprobar un módulo de valor que sirviera de base a los de suelo y construcción del cuadro marco de valores, de manera que cada año pueda adecuarse a la situación del mercado inmobiliario.

La Comisión Nacional de Administración Local dio también el visto bueno al proyecto de Real Decreto por el que se dictan normas para la aplicación del precio público por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros, y al proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título Sexto "del Presupuesto" de la Ley de Haciendas Locales.

El Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios

La FEMP ha firmado un nuevo convenio de colaboración con el INEM, que abarca desde el 1 de diciembre de 1988 al 31 de diciembre de 1990, para participar en la gestión y desarrollo del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, cuyo objetivo es cualificar a jóvenes parados en profesiones relacionadas con la conservación y recuperación del Patrimonio Natural y Cultural. La FEMP venía colaborando desde 1985 con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en las medidas de fomento y creación de empleo de este organismo en las Corporaciones Locales.

Los cometidos de la FEMP, dentro del apartado de seguimiento del programa, serán fundamentalmente las de colaborar en la búsqueda de apoyos institucionales, científicos y económicos para desarrollar al máximo las posibilidades del programa y de cada caso concreto, organizar convocatorias con responsables, instituciones, expertos, etc., y otras, tanto de carácter nacional como internacional de interés para el programa, gestionando los aspectos

ligados a las reuniones, como viajes, estancias, etc., así como apoyar la creación de estructuras, sobre todo en el ámbito de las Corporaciones, para facilitar el cumplimiento del convenio.

Asimismo, organizará seminarios para dar a conocer los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, que permitan el intercambio de experiencias y elaboración de criterios de actuación unificados.

Por último, la FEMP elaborará estudios para lograr una adecuación entre la oferta formativa y la demanda de trabajo en cada municipio o provincia.

El INEM, por su parte, facilitará a la FEMP la documentación, información y asesoramiento que ésta necesite para inspeccionar las actividades objeto del convenio.

El cumplimiento de lo establecido en el texto será supervisado por una comisión mixta de ambos organismos creada al efecto.

Para la realización de este programa, el INEM subvencionará a la FEMP con 30.362.000 pesetas.

BREVES

La Federación Española de Municipios y Provincias, celebró los días 22, 23 y 24 de enero, el I Encuentro Internacional sobre Servicios Sociales Municipales en Europa.

Impulsado por la Comisión Permanente de Servicios Sociales de la FEMP, y financiado con el apoyo de la Dirección General de Acción Social, este encuentro, tuvo como objetivo estudiar concretamente cómo se organiza en las administraciones locales de distintos países europeos las prestaciones básicas de los servicios sociales.

El 24 de noviembre quedó constituida la subcomisión encargada de desarrollar los acuerdos de la Asamblea Norteamericana de Octubre del 89. La Comisión de Protección Ciudadana eligió a Joan Torres, Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, como Presidente del nuevo grupo de trabajo, que colaborará activamente con el Fórum Europeo para la Prevención de la Criminalidad, cuyos objetivos son la inmediata preparación del Congreso de la ONU para la prevención de la criminalidad que se celebrará en agosto de 1990 y la difusión de las resoluciones de la Conferencia de Estados Unidos entre todos los países participantes en la misma.

Entre las actividades del Fórum para 1990, destaca el desarrollo de tres seminarios de trabajo en torno a la inserción de jóvenes con dificultades, Policía y Justicia en las ciudades, e instrumentos de conocimiento y encuestas de victimización.

Entre los trabajos que el Fórum realizará conjuntamente con el Consejo de Europa destaca la elaboración de la Carta Urbana, del Estatuto de las ONG y la organización de conferencias de los ministros de Economía y de Justicia.

La Fundación "María Zambrano" ha convocado un primer premio de ensayo sobre la vida y obra de María Zambrano dentro del contexto del pensamiento actual y las virtualidades culturales que abre su camino de pensamiento, dotado con 500.000 pts. y la escultura, símbolo de la Fundación. Los trabajos escritos en castellano, deberán ser enviados antes del día 20 de mayo de 1990 a la Fundación María Zambrano, sita en el Palacio de Marqués de Beniel, Velez Málaga, por quintuplicado y sin firmar.



Los Ayuntamientos en la vanguardia de la informatización en la Administración Pública

La adecuación de las Administraciones Locales a la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos aspectos fundamentales entraron en vigor el pasado uno de enero, la necesidad de nuevas tecnologías aplicadas a la cartografía y políticas de información al ciudadano, determinan un importante aumento del nivel informático de los entes locales. Esta es una de las principales conclusiones de las últimas jornadas sobre Informática y Administración Local, celebradas en Pamplona a finales de año.

A lo largo de varios días, expertos municipales y técnicos representantes de la industria analizaron los problemas y las posibilidades de las aplicaciones informáticas al sector local, como instrumento eficaz para el desarrollo global de la gestión.

Tanto los representantes de la FEMP tal como señaló su presidente, el Alcalde de Valladolid, Tomás Rodríguez Bolaños, como los de la Administración del Estado, representados por el Subdirector General de Organización del MAP, José Luis Gilsanz, manifestaron su voluntad de trabajar conjuntamente y acordaron la creación de una comisión especial, de carácter nacional, con funciones coordinadoras en el campo de la informática.

LOS AYUNTAMIENTOS, EN VANGUARDIA

A lo largo de las jornadas se puso de manifiesto el alto índice de informatización de las corporaciones locales, en relación con el conjunto de las Administraciones Públicas. Esto se debe fundamentalmente a la temprana entrada de

la Administración Local en la utilización de la informática, movida por el contacto permanente de estas administraciones con el ciudadano y el continuo aumento e intensificación de los servicios y de la información.

Otra de las conclusiones indica que aunque la aplicación de la informática en los municipios puede aparecer como costoso en un principio, la experiencia ha demostrado que los resultados de la gestión aumentan considerablemente en relación con los costos, y, por tanto, a la larga resulta más barato que la gestión manual.

La FEMP y el Ministerio para las Administraciones Públicas colaborarán para conseguir una mayor implantación de la informática en la Administración.

Desde que las Corporaciones Locales comenzaron a desarrollar los programas informáticos el panorama municipal ha variado notablemente.

Hace diez años sólo los grandes ayuntamientos disponían de recursos económicos y humanos para hacer frente al proceso informático. Posteriormente se unieron al tren de la informática los municipios de 50.000 habitantes y hoy la media de gastos de las Corporaciones Locales españolas en el área informática alcanza ya el 1,5% del presupuesto.

INFORMATIZACION DEL CATASTRO

En los últimos años se ha generalizado el nuevo sistema tributario, tanto a nivel nacional como local. La implantación de los nuevos impuestos ha hecho aumentar considerablemente el trabajo de gestión tributaria.

El sistema de valoraciones catastrales, además de proporcionar directamente la base imponible en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, es útil en la gestión del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (segundo impuesto municipal por capacidad recaudativa), del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre la Transmisiones Patrimoniales.

El Catastro es, por lo tanto, el centro de un Sistema de Información en el que se implican los tres niveles de la Administración a efectos tributarios. Esta es la razón fundamental que ha convertido el tratamiento de la Informática Gráfica —catastro— en el gran reto de los responsables informáticos municipales.

Si bien su implantación es económicamente costosa, su amortización es muy

rápida al aumentar considerablemente los ingresos de la contribución urbana al contar con un completo y actualizado banco de datos.

La custodia y conservación del catastro proporciona a las Administraciones Públicas un banco de datos con el que las herramientas informáticas pueden diseñar políticas de desarrollo regional, establecer planes de desarrollo urbanístico a medio y largo plazo, ordenar y adecuar las explotaciones agrarias o ganaderas según los requerimientos del mercado, decidir implantaciones integrales, e integrar sobre bases cartográficas las redes de servicios presentes en el suelo y subsuelo urbano.

Esta planificación fundamentada en las bases cartográficas también permite coordinar las obras de infraestructura municipal y de mantenimiento del mobiliario arquitectónico urbano.

ORIGEN DE LAS JIAL

Las Jornadas Informáticas de la Administración Local nacieron en 1979, con la



Programa de JIAL'89

llegada de los primeros ayuntamientos democráticos. Su objetivo es servir de punto de encuentro a las personas relacionadas con el mundo de la informática en la Administración Local y facilitar el intercambio de experiencias.

Barcelona acogió, en 1979, la primera edición de las JIAL. El éxito obtenido obligó a celebrar unas segundas Jornadas, y a partir de las terceras, las JIAL quedaron institucionalizadas.

En 1980, con la constitución de la FEMP, las JIAL se integraron en su estructura.

Desde entonces, las JIAL han evolucionado, convirtiéndose en algo más que unas jornadas anuales ya que la Comisión de Informática de la FEMP es el portavoz permanente de los Ayuntamientos ante el Ministerio de Hacienda, el Consejo Superior de Informática, el Instituto Geográfico y otros Organismos de la Administración.

José Angel Torralba

La informatización del Catastro

El proceso actual de informatización del Catastro es para los ayuntamientos el proyecto informático más importante de los últimos años con la perspectiva de obtención de una información de base para la gestión municipal.

El sistema de información de la Administración Local se articula sobre el conocimiento del territorio y la población en los que actúa el sistema de gestión municipal.

La obtención de un buen sistema de Información Territorial, SIT, ha sido por tanto uno de los objetivos en cuanto a información de las Corporaciones Locales.

El Catastro no es de hecho el SIT local, pues por definición, circunscribe su ámbito al conocimiento de los bienes inmuebles, sin entrar en otros subsistemas territoriales: urbanismo, vialidad, servicios, etc.; pero sin entrar en el nivel jurídico, podemos a nivel de formulación teórica considerarlo como la base del Sistema de Información Territorial sobre la que se construye el resto.

A nivel de situación de oportunidad no debe desaprovecharse la importante inversión en re-

ursos humanos y tecnológicos que implica una operación catastral como las planteadas actualmente para la obtención del SIT municipal.

Los procesos de informatización catastral emprendidos hace unos años por algunos ayuntamientos aislados y actualmente a nivel nacional el importante proyecto del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria deben servir además de los fines fiscales del Ministerio de Hacienda y los Ayuntamientos para dotar a estos últimos de su sistema de información territorial.

Para que esto sea posible se está trabajando conjuntamente CGC y CT-FEMP en la definición de normas, formatos y estándares que permitan un intercambio de información entre Administraciones, y deberán posibilitarse los Convenios y formas de colaboración abiertas entre estos entes para que la creación y posterior mantenimiento del sistema de información catastral permita la obtención de esta información viva y permanente de la realidad territorial.

Angel ROS DOMINGO

VI JORNADAS DE DEPORTE

MAYOR ESFUERZO INVERSOR EN EL MEDIO RURAL



Los más de trescientos participantes en las VI Jornadas de Deporte y Corporaciones Locales celebradas en Palma de Mallorca a primeros de diciembre, reclamaron la creación y potenciación por parte de las corporaciones provinciales, en colaboración con las Comunidades Autónomas, de estructuras mancomunadas o consorciales de ámbito comarcal, como fórmulas más adecuadas de organización del sistema deportivo en el ámbito rural. Los participantes en la ponencia "la política deportiva en los pequeños municipios" acordaron en sus conclusiones demandar un mayor esfuerzo inversor para equipamientos deportivos en las comunidades autónomas y diputaciones; la máxima coordinación entre ellas y los pequeños municipios en la planificación de equipamientos y gestión deportiva; destacar el papel de las asociaciones de padres de alumnos en el ámbito rural como dinamizadoras de la práctica deportiva; y un mayor perfeccionamiento técnico de los monitores deportivos, reduciendo el voluntarismo en este campo.

El grupo de trabajo recomendó la celebración de posteriores encuentros sobre modelos concretos de gestión deportiva y estudio de los perfiles profesionales y académico de los animadores deportivos.

Respecto a la aplicación de las nuevas tecnologías a los servicios

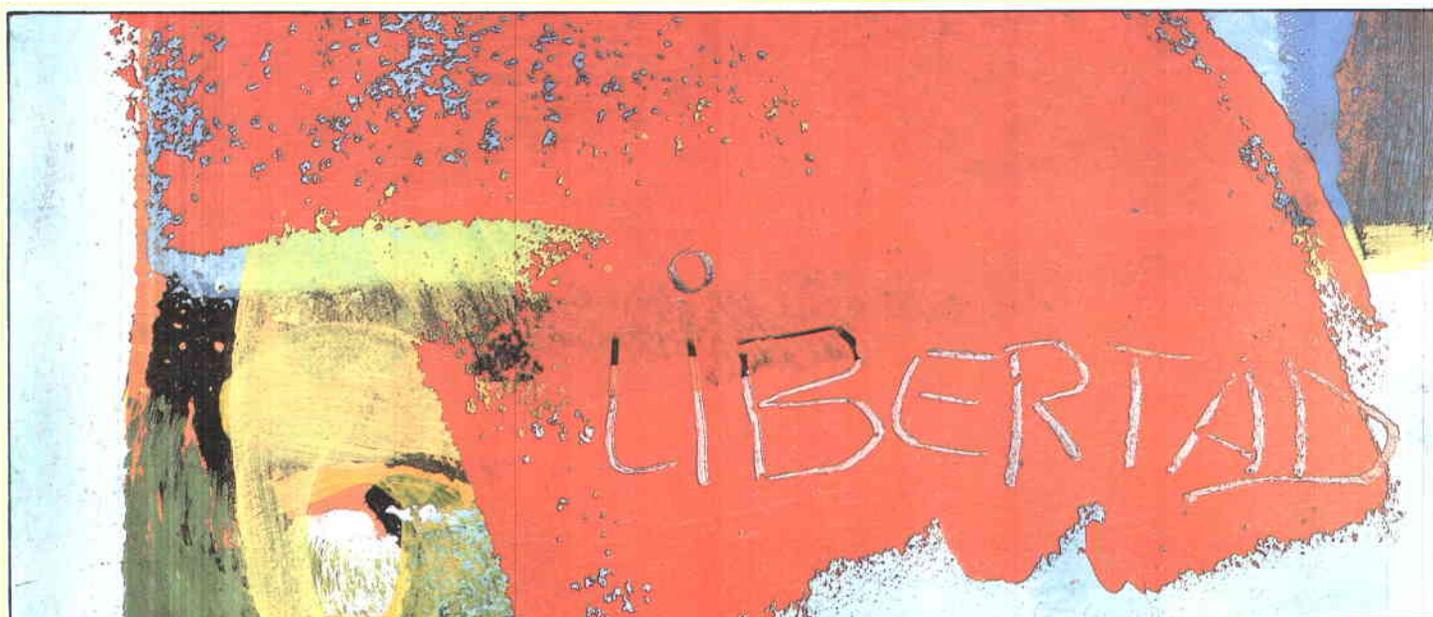
deportivos, propusieron la utilización de medios técnicos para optimizar los recursos disponibles, como pueden ser la informática de gestión administrativa y de explotación de los recursos humanos e instalaciones, la contabilidad analítica, los planes estratégicos y el balance social. Constataron asimismo que los organigramas aplicados a partir de 1979 se han demostrado insuficientes para asumir los actuales niveles de los usuarios y las expectativas de demanda, y que la sociedad reclama al ámbito del deporte su propia cuota de mercado dado el carácter deficitario intrínseco de la gestión pública. Se planteó la necesidad de pedir a la Comisión permanente de Deportes de la FEMP que iniciara contactos con el MEC y el CSD para la formación de especialistas en grado medio y FP, donde hay una gran carencia de especialistas, y la publicación de un programa mínimo necesario para la formación de monitores o animadores deportivos por parte de las Comunidades Autónomas.

Los participantes en los grupos de trabajo sobre asociacionismo propusieron la necesidad de diferenciar las necesidades existentes ateniéndose al tamaño poblacional y al nivel de tradición y participación deportiva para conseguir una estrategia deportiva adecuada a cada necesidad. En los municipios con escasa oferta deportiva la Administración Local deberá pro-

mover un hábito deportivo y garantizar la creación, mantenimiento y conservación de la infraestructura necesaria, la existencia de una oferta amplia para todas las edades y colectivos sociales y la creación de cauces de participación para éstos en la generación y gestión de esa oferta. Los recursos económicos de la Administración deberían canalizarse, prioritariamente, hacia el deporte de tiempo libre.

Tras crear estos hábitos y una vez generado un entramado asociativo del deporte, el papel de la Administración pasaría a ser el de la coordinación de los esfuerzos de todos los agentes de un territorio, principalmente a través de convenios de colaboración y/o gestión. Se considera que esta oferta no solo deberá ser generada a través de la Administración, sino que también es cometido de las asociaciones deportivas, y que los usuarios deberán aportar una cuota para realizar estas actividades, sin que ello constituya una barrera al acceso del ciudadano a la práctica física.

Por último, los participantes solicitaron a la Comisión de Deportes de la FEMP que valore la posibilidad de incluir en debate la financiación de la actividad deportiva en próximas jornadas, y que no escatimen esfuerzos en su propio seno y en el de las instituciones para que los aspectos deportivos dejen de ser preocupación exclusiva del ámbito del deporte.



RESOLUCION DE APOYO A LA DEMOCRATIZACION DE LOS PUEBLOS DE EUROPA DEL ESTE

La Federación Española de Municipios y Provincias ha aprobado una resolución por la que se formula un llamamiento a todos los entes locales españoles para que se adhieran al esfuerzo de los pueblos de la Europa Central y Oriental, que han iniciado ya un proceso irreversible para dirigir democráticamente sus propios destinos.

La Comisión Ejecutiva de la FEMP adoptó el acuerdo de sumarse a una resolución del Comité Director del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), en el que existe una representación de los entes locales españoles, por la que se hace un llamamiento a todos los municipios y regiones de Europa para que saluden "el magnífico esfuerzo de los pueblos de Europa Central y Oriental para tomar en sus manos su propio destino y avanzar hacia el establecimiento de Estados de Derecho, basados en el respeto de los derechos del hombre y del ciudadano y en instituciones políticas democráticas".

El texto de la resolución estima que el camino de las reformas en el que se han comprometido algunos países de Europa Central y Oriental es el único que puede conducir a la consolidación de la paz, a la aceleración del desarme y al desarrollo en libertad de las diversas comunidades nacionales.

Subraya, sin embargo, que esos movimientos de reformas democráticas no podrán continuar desarrollándose y llegar a buen término más que en un orden que permita a las nuevas instituciones políticas y a cada ciudadano contribuir de forma concreta al establecimiento de la nueva sociedad y al enderezamiento de la situación económica y social de sus países.

Por ello el CMRE invita a los Gobiernos y a las Administraciones Locales y Regionales de los países miembros de las Instituciones Europeas, a unir sus medios para contribuir a esa recuperación económica y social de forma concreta, creando para ello las estructuras comunes indispensables.

A nivel gubernamental y por mediación de la Comunidad Europea esto ya se ha iniciado ampliamente, aunque las medidas concretas anunciadas hasta el momento son fragmentarias e insuficientes. El CMRE

llama a las Administraciones Locales y Regionales a tomar inmediatamente la iniciativa para agruparse en una estructura común que tenga como objetivo contribuir al diseño y ejecución de proyectos de ordenación del territorio y de equipamiento de las Administraciones Locales de Europa Central y Oriental, cuyos responsables serán, en diversos países, democráticamente elegidos según sistemas pluralistas en los próximos meses.

La estructura común a crear deberá contribuir a la formación del personal de esas Administraciones Locales, a la organización de seminarios y pasantías y a facilitar los hermanamientos que serían el marco ideal de los intercambios entre todos los niveles de la población.

El Comité Director Europeo considera y subraya con fuerza que los esfuerzos de los países miembros de las Instituciones Europeas no serán realmente eficaces más que en la medida en que continúe la construcción de la Europa Unida.

Aparte del papel importante del Consejo de Europa, del que pronto los países de Europa Central y Oriental podrán ser miembros de pleno derecho, es necesario acelerar la Unión de los doce países de la Comunidad Europea.



El CMRE llama la atención de las Administraciones Locales y Regionales no solamente sobre la circunstancia del 1 de Enero de 1993, fecha de la realización del Gran Mercado Unico, sino también sobre los asuntos más próximos: el éxito indispensable de la Conferencia Intergubernamental que se celebrará en la segunda mitad de 1990. Los resultados de esa Conferencia Intergubernamental deberían dar paso a la segunda etapa de la Unión Económica y Monetaria creando para todos los países implicados una situación irreversible.

“El camino de las reformas es el único que puede conducir a la consolidación de la paz, a la aceleración del desarme y al desarrollo en libertad de todas las comunidades nacionales”.

La Unión política de los Doce tendrá que ser continuada a través de un nuevo tratado, en cuya preparación el Parlamento Europeo deberá jugar un papel esencial.

Una Comunidad Europea fuertemente soldada ejercerá una atracción todavía mayor sobre los países de Europa Central y Oriental y ayudará poderosamente a la continuación de las reformas hasta la realización de todos los países de una verdadera democracia: una democracia enraizada en sistemas de Administración Local libres y autónomos, de acuerdo con el espíritu y la letra de la Carta aprobada por el Consejo de Europa.

En este proceso el CMRE desea jugar un papel motor y pide a sus treinta mil Corporaciones Locales y Regionales asociadas que aporten su apoyo.

Noticias del Parlamento Europeo

EL DERECHO DE RESIDENCIA PARA LOS CIUDADANOS DE LA COMUNIDAD

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo ha adoptado, con carácter general, el informe Van OTRIVE relativo a la concesión del derecho de residencia a los ciudadanos comunitarios y, con carácter específico, el informe ESTGEN, sobre el derecho de residencia de los estudiantes y, el informe MEGAHY, sobre el derecho de residencia de los pensionistas. Para los trabajadores existe ya una reglamentación diferente.

Según este informe se concederá el derecho de residencia a los ciudadanos de los Estados miembros que no disfruten de este derecho en virtud de otras disposiciones de Derecho comunitario, siempre que dispongan para sí mismos y para los miembros de su familia de un seguro de enfermedad y de recursos suficientes a fin de que no se conviertan, durante su residencia, en una carga para la Seguridad Social del Estado miembro de acogida. Estas dos condiciones ya se encontraban recogidas en el informe Adonnino sobre la “Europa de los Ciudadanos”. La Comisión de Asuntos Jurídicos acepta estos principios pero quiere limitar el poder del Estado miembro de acogida a la hora de determinar qué se entiende por recursos insuficientes. Por ello, la cuantía de los recursos presentada por el solicitante no necesitará ser más elevada que la cuantía correspondiente al mínimo vital en el Estado miembro de acogida, y el Estado miembro que expide el permiso de residencia no podrá exigir al respecto otros requisitos que los de la estabilidad y regularidad de los ingresos.

LOS ESTUDIANTES

El derecho de residencia de los estudiantes se concederá a estudiantes que vayan a estudiar a un país de la Comunidad distinto del suyo propio y a los miembros de su familia si cumplen las dos condiciones siguientes:

- Estar inscrito en un centro de enseñanza para seguir una formación profesional.
- Ser beneficiario de un seguro de enfermedad.

Excepcionalmente, si la Seguridad Social del Estado miembro de acogida interviene a favor del estudiante, el Estado miembro de procedencia del estudiante debe reembolsar el importe de la asistencia al de acogida.

La Comisión de Juventud, Cultura y Educación amplía el concepto de familia ya que los Estados miembros, además de reconocer el derecho de residencia a todo estudiante procedente de otro Estado miembro y a su cónyuge, deben hacerlo también para la persona con la que conviva y que se beneficie del reconocimiento administrativo o jurídico en el Estado miembro de acogida o de procedencia.

LOS PENSIONISTAS

Según este informe se concederá el derecho de residencia a los nacionales de los Estados miembros que hayan desempeñado una actividad como trabajadores por cuenta ajena o propia, así como a los miembros de su familia, siempre que se beneficien de una pensión de invalidez, de prejubilación o de vejez, o de un subsidio por accidente de trabajo o enfermedad profesional, y dispongan todos de un seguro de enfermedad.



Cooperación

EL PLAN DEL 90 CONTARA CON 180.000 MILLONES

A 180.000 millones de pesetas se eleva la cifra prevista por el Gobierno para dotar al Plan Anual de Cooperación Internacional correspondiente a 1.990, según acuerdo del Consejo de Ministros. Una parte importante de los gastos irán destinados especialmente a Iberoamérica.



Todos los años, la Comisión Interministerial de Cooperación Internacional somete a la aprobación del Gobierno, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, la propuesta del Plan Anual de Cooperación Internacional (PACI) del ejercicio siguiente, así como de los recursos presupuestarios necesarios para su buen fin.

El Plan Anual de Cooperación Internacional supone un importante esfuerzo de racionalización y planificación, al unificar en un solo documento toda la cooperación internacional del Estado. El Plan se presenta, en consecuencia, como un instrumento fundamental en el empeño del Gobierno por coordinar y dotar de coherencia a su política de cooperación internacional a través de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, que tiene encomendada la coordinación de las actividades atribuidas a otros órganos de la Administración del Estado, en materia de cooperación internacional.

CIEN MIL MILLONES EN GASTOS DE COOPERACION

El Plan Anual de Cooperación Internacional para 1990 prevé que en

este año los gastos de cooperación internacional de España asciendan a algo más de 97.000 millones de pesetas, lo que supone un incremento del 11,9 por 100, respecto a las cifras del año anterior. Ese crecimiento se debe fundamentalmente al incremento de los Programas/Proyectos (asistencia técnica, asistencia cultural, ayuda alimentaria, etc.), de carácter bilateral. Conviene destacar, en ese sentido, que mientras en las previsiones para 1989 la cooperación bilateral representaba el 44,37 por 100 del total, en las previsiones para 1990 esa misma cooperación bilateral representa el 66,21 por 100.

AYUDA AL DESARROLLO

La Ayuda Oficial al Desarrollo, contenida en la cooperación internacional prevista para 1990, se cifra en algo más de 82.000 millones de pesetas. En 1990 la Ayuda Oficial al Desarrollo de España experimentará un incremento del 27,33 por 100 respecto a las cifras del año anterior.

Se trata de un crecimiento muy significativo, cuya relevancia política cabe subrayar. Como se señala en las Líneas Directrices de la Política Es-

pañola para la Cooperación Internacional, aprobadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de Diciembre de 1987, España está siguiendo un proceso que le va configurando paulatinamente como país donante. Asimismo puede señalarse que se prevé que en 1990 el 74,13 por 100 de nuestra Ayuda Oficial al Desarrollo sea de carácter bilateral.

IBEROAMERICA, PRINCIPAL BENEFICIARIO

En lo relativo a las áreas geográficas receptoras de los gastos de Cooperación Internacional y de ayuda Oficial al Desarrollo por parte de España, el primer lugar lo ocupa, de forma destacada, Iberoamérica con aproximadamente 14.000 millones de pesetas y 13.300 millones de pesetas, respectivamente.

Si se atiende a los gastos de Cooperación Internacional y a la Ayuda Oficial al Desarrollo de los distintos Ministerios, el primer lugar le corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores, con el 61,29 por 100 y el 57,59 por 100 de las cifras totales.

HERMANAMIENTOS: OTRA FORMA DE CONSTRUIR EUROPA

El movimiento de los hermanamientos constituye la fuerza popular "más movilizadora y movilizable" en favor de la construcción europea, de acuerdo con las conclusiones adoptadas en el II Seminario de Hermanamientos celebrado en Cáceres los días 14 y 15 de Diciembre y organizado por la FEMP y el Ayuntamiento de esta ciudad con la colaboración de la Comisión de las Comunidades Europeas y la Oficina de Información del Parlamento Europeo en España.

En este seminario se ha debatido sobre el "papel de los hermanamientos de cara al año 1992", la "organización de una jornada europea en el marco de un hermanamiento", y el análisis del estatuto jurídico, recursos, gestión municipal y voluntariado de los comités de hermanamientos, con participación de representantes políticos y técnicos de corporaciones locales españolas y europeas.

Las conclusiones de estos debates indican que los municipios hermanados deben ir a la vanguardia en el reto de conseguir una verdadera "ciudadanía europea", y que les corresponde demostrar que la construcción europea es un asunto de todos.

Los hermanamientos prioritarios para el Consejo de Municipios y Regiones de Europa son aquellos que contribuyen directamente a la construcción europea.



Por esto es aconsejable fomentar su dimensión europea mediante jornadas en las que se evoque la pertenencia común a Europa. En la organización de estas jornadas es conveniente conseguir la participación del profesorado, después de haberles proporcionado una información previa. El 5 de mayo, día de Europa, es propicio para organizar actos europeístas en los colegios en colaboración con los del municipio hermanado correspondiente. Estos actos, y todos los del contenido europeísta, serán apoyados por la FEMP y las Oficinas de Información del Parlamento Europeo y de la Comisión.

Asimismo, el Consejo de Municipios y Regiones de Europa y su sección española, la FEMP, apoyarán y asesorarán a las corporaciones locales que deseen hermanarse. En concreto se realizarán periódicamente

reuniones y seminarios de animadores de hermanamientos, se editará la guía práctica "El arte de hermanarse", y se intentará obtener un mayor apoyo económico de las instituciones nacionales y europeas para las corporaciones que no dispongan de recursos suficientes para impulsar los hermanamientos.

Los participantes saludaron el hecho de que por primera vez en 1988 la Comisión Europea haya concedido una subvención de 3.000 millones de ECUS para hermanamientos, tras el informe presentado por la diputada Nicole Fontaine ante el Parlamento Europeo, y estimaron que la CE debería acercarse más a sus recomendaciones, tanto en la cuantía de fondos (el informe Fontaine solicitaba para 1989 12,3 millones de ECUS) como a su atribución geográfica.

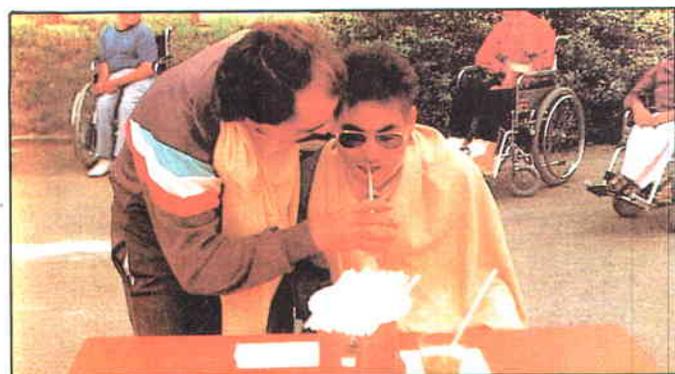
Por último, recomendaron a los municipios y corporaciones que deseen impulsar un hermanamiento que consignen una partida anual, en su presupuesto para garantizar su apoyo administrativo. Indicaron que esta aportación económica municipal podrá ser completada con los fondos de otras instituciones, en especial con el fondo europeo recientemente creado y con recursos movilizados en actividades ciudadanas.

SOLICITUDES DE HERMANAMIENTOS

FRANCIA		Municipios		Habitantes			
Auzouer -en- Touraine	1.246	La Reole	4.500	Saint Nolff	3.200	Jicaro	19.871
Avezieux y Chamboeuf	2.060	Le Cres	7.000	Salies-Du-Salat	2.500	Lagunas de Perlas	5.438
Avrille	13.000	La Valette -dur- Var	20.736	Suresness	37.750	Tipitapa	97.232
Ban -Saint- Martin	4.358	Le Fousseret	1.450	Thorigne-Fouillard	4.030	San Rafael del Sur	48.000
Billere	13.111	Le Verdon sur Mer	1.616	Warmeriville	2.135	Mateare	15.258
Boulogne-Billancourt	102.595	Le Pradet	8.500			San Francisco Libre	8.424
Coulonges	920	Le Faute -Sur- Mer	700	IRLANDA		La Paz	4.861
Cognac	21.000	Lanvallay	3.300	Municipios	Habitantes	Camoapa	42.000
Country	6.000	Lesneven	7.000	Belveriggan	5.400	Santo Domingo	17.000
Castelnaudary	12.000	Mirande	4.150			Comalapa	7.127
Chalon sur Saone	80.000	Montreal	9.500	ITALIA		San Lorenzo	15.340
Chatenay le Royal	6.000	Mouilleron -L. Captif	3.100	Municipios	Habitantes	Ciudad Dario	34.766
Ecouflant	3.200	Murs-Eringe	4.053	Asti	79.000	Matagalpa	72.250
Epemay	28.000	Nevilly Plaisance	17.000	Alviano	1.420		
Francoville	33.000	Notre Dame-De-Gravenchon	9.000	Cavriglia	6.324	PORTUGAL	
Gourdon	5.076	Panzol	8.500	Cori	10.300	Municipios	Habitantes
Gouzon	1.492	Pays du Layon, du Lys et de L'Aubane (es una agrupación de municipios)	40.150	Figline Valdarno	15.371	Cantanhede	38.717
Granville	15.000	Parthenay	18.000	Monte S. Giusto	7.085		
Grasse	40.000	Perylhac	1.110	Padova	816.226		
La Calmette	1.224	Provincia de la Marne	544.800	Sonnino	6.753	REINO UNIDO	
La Chapelle sur Erdre	14.700	Saint Bres	1.600			Municipios	Habitantes
La Vallée de l'Authion	50.000	Saint Nazaire	69.000	NICARAGUA		Bedfordshire	528.000
La Chausse-Saint Victor	4.169	Saint Just-En Chaussee	4.500	Municipios	Habitantes	Lymington	5.120
		Saint-Martin-La Plaine	3.066	Corinto	27.300		
				Quilali	14.390		

LA OTRA FORMA DE HACER LA MILI

En la actualidad, son ya 60 las Corporaciones Locales que cuentan con programas para la Prestación Social Sustitutoria de los Objetores de Conciencia, con cabida para alrededor de setecientos jóvenes que hayan optado por esta alternativa. En breve, se sumarán setenta nuevos entes locales con programas que acogerán a otros seiscientos jóvenes en idéntica situación.



Desde el pasado verano, cuatro ayuntamientos españoles (Barcelona, Leganés, Picassent y Vilanova i la Geltrú) iniciaron una primera experiencia de colaboración con la Oficina para la Prestación Social de los Objetores de Conciencia, dependiente del Ministerio de Justicia, mediante la puesta en marcha de una serie de programas en cada uno de los municipios para acoger a jóvenes objetores.

Posteriormente, la Comisión de Juventud de la Federación Española de Municipios y Provincias celebró en Badajoz unos primeros encuentros, en los que se dieron a conocer las experiencias de estos cuatro municipios y se clarificaron las distintas posibilidades de participación de las Corporaciones Locales en este tipo de programas.

El 1 por 100 de los mozos de cada reemplazo se acoge a la Ley

de Objeción de Conciencia de diciembre de 1984. A lo largo de estos años, a medida que se han puesto en marcha los mecanismos sustitutorios del servicio militar, han participado en los mismos organizaciones de distinta índole, fundamentalmente organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros organismos dependientes de la Administración con vocación social, que han ido acogiendo a los jóvenes

objetores para la realización del Servicio Civil. En la actualidad, son cinco mil los jóvenes que participan en programas de distintas instituciones, lo que representa una cifra adecuada, teniendo en cuenta las dificultades y la precariedad, en algunos aspectos, que ha sufrido en su implantación este servicio.

La diferencia del Ayuntamiento sobre las demás entidades colaboradoras es que se sitúa en el mismo ámbito que el objetor, al que presta un servicio del que al mismo tiempo puede beneficiarse el municipio y en algunos casos le ofrece una formación que le cualifica para posibles trabajos.

Las entidades dependientes de las Administraciones Públicas, así como las entidades no públicas que hayan sido aceptadas como colaboradoras, elaboran unos programas que envían a la Oficina para la Prestación Social y que deben ajustarse a ciertas condiciones. Los programas tienen que ver fundamentalmente con protección civil, protección de la naturaleza, mejora del medio ambiente, servicios sanitarios y programas de cooperación internacional.

En los ayuntamientos, los programas para objetores se concentran en protección civil y servicios sociales, en el medio urbano, y protección de la naturaleza en el rural. El fenómeno de objeción, sin embargo, es típicamente urbano, y son precisamente estos municipios los que tienen más posibilidades de adecuar programas, al estar más estructurados. Además, no es lo mismo elaborar un programa para 20 personas, como hizo el Ayuntamiento de Leganés, que hacerlo para una o dos personas, como sucedió en Picassent (Valencia), uno de los ayuntamientos pioneros.

Jaume Casanovas, alcalde de Vilanova y la Geltrú, manifestaba en las Jornadas sobre Objeción de Conciencia de Badajoz, que el que los programas sobre servicios sociales

fuesen mayoritarios en los Ayuntamientos podría deberse a que “la historia sobre objeción de conciencia pasa por la articulación de servicios civiles comprometidos con las realidades sociales más conflictivas y marginales”.

En el caso de protección civil, según Casanovas, sería sencillo determinar las actividades que pueden realizar los objetores observando funciones de guardia urbana, como la vigilancia de entradas y salida de colegios y otros lugares preligrosos. En relación con la conservación del medio ambiente, las posibilidades se amplían: vigilancia para la prevención de incendios, reparación y limpieza de caminos rurales, playas, etcétera.

Para realizar estos programas, los ayuntamientos se reúnen con los sindicatos, e incluso algunos, como el de Aranjuez, con los consejos de juventud para pa-

rar los programas, de manera que no alteren el mercado del trabajo.

La preparación de estos programas no implica, sin embargo, que vayan a cubrirse plenamente. Para adecuar, en lo posible, la oferta con los demandantes potenciales es imprescindible, según Antonio del Valle, de la Oficina para la Prestación del Servicio Civil Sustitutorio, un estudio que determine donde se encuentran los objetores y las entidades cercanas.

Los programas de las entidades colaboradoras no tendrán fines lucrativos, deberán servir al interés general de la sociedad, no favorecerán opción ideológica o religiosa concreta, con el fin de que sobre

todo, los trabajos y funciones que se asignen a los objetores no incidan negativamente en el mercado de trabajo. Igualmente, no se podrá emplear a objetores en suplencias de puestos de trabajo por enfermedad u otras causas, ni la actividad a realizar tendrá un reflejo en la plantilla de la entidad. Respecto a las condiciones de trabajo, la jornada semanal será de 40 horas como máximo, tendrá que haber un responsable de los objetores, el lugar reunirá las condiciones mínimas de habitabilidad y, cuando sea perti-



nente, la entidad se ocupará de la formación del objetor, como en el caso del proyecto del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Navarra.

VENTAJAS

Cumpliendo estas condiciones, los programas sustitutorios son adecuados y pueden tener efectos positivos sobre el mercado de trabajo. Algunas actividades que están empezando a realizar los objetores luego son demandas por la población aunque el objetor haya terminado su servicio civil. Un ejemplo muy concreto de esto puede ser la asistencia a la tercera edad. Cuando

el objetor termine su trabajo, ese colectivo seguirá demandando ese servicio, que podrá ser realizado por un objetor o por personal contratado. El objetor, pues, puede mejorar un servicio ya existente y posibilitar la habilitación de otros nuevos.

LA OBJECCION EN EUROPA

En España, los motivos para alegar objeción de conciencia pueden ser religiosos, éticos, morales, humanísticos, filosóficos u otros de la misma índole, pero la ley no permite indagar sobre ellos. En cambio, Portugal es el único país europeo donde el objetor tiene que demostrar sus motivos ante un tribunal ordinario.

En nuestro país, se puede alegar objeción de conciencia antes o después del servicio militar (en este último caso, para pasar de la reserva militar a la civil), pero no durante el servicio en filas. En Alemania y Holanda cabe la posibilidad de hacerlo también durante el servicio militar.

Respecto a la duración del servicio civil, España se sitúa, con 18 meses, en la media europea. La mayor duración del servicio civil se fundamenta en que no puede ser medido con los mismos parámetros que el militar, ya que el civil no está sometido a las maniobras, la dureza del servicio militar es mayor y el destino se decide por sorteo, mientras que en el civil cabe la posibilidad de manifestar preferencias, características, condiciones de trabajo, alojamiento e, incluso, horarios.

Angel Velázquez

PAIS	Reconocimiento constitucional	Motivos de objeción	Plazo para solicitar la exención	Organo que reconoce la exención	Organo gestor del servicio sustitutivo	Tipos de actividad	Duración del servicio militar	Duración del servicio civil sustitutivo	Proporción objetores/contingente anual
ALEMANIA	SI	Cualesquiera	Sin limitaciones	Oficina federal del Servicio Civil (Ministerio de Juventud)	Ministerio de Juventud, Familia y Sanidad	Variadas, preferentemente sociales	15 meses	20 meses	10 %
BELGICA		Cualesquiera	Antes de la incorporación al servicio en filas	Colegiado (Ministerio de Justicia)	Ministerio del Interior	Variadas, incluido el servicio militar no armado	10 meses	15 a 20 mese	5 %
DINAMARCA		Cualesquiera	Antes de la incorporación al servicio en filas	Comisión Central de Reclutamiento (Ministerio Interior)	Ministerio del Interior	Variadas	Variable (9 meses de media), dependiendo del destino	Variable (11 a 15 meses de media)	2 %
ESPAÑA	SI	Los de la Resolución 337 del Consejo de Europa	Antes de la incorporación y después del servicio en filas	Colegiado (Ministerio de Justicia)	Ministerio de Justicia	Variadas	12 meses	18 meses	1 %
FRANCIA		Cualesquiera	Antes de la incorporación y después del servicio en filas	Ministro de Defensa con informe del Servicio Jurídico	Ministerio de Asuntos Sociales y Solidaridad Nacional	Variadas	12 meses	24 meses	1 %
HOLANDA	SI	Cualesquiera	Sin limitaciones	Ministro de Defensa, a propuesta de Comisión Consultiva	Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo	Variadas	14 a 17 meses, dependiendo del destino	18 meses y 20 días	3,5 %
ITALIA		Los de la Resolución 337 del Consejo Europa	Antes de la incorporación al servicio en filas	Ministro de Defensa, a propuesta de Comisión	Ministerio de Defensa	Variadas, incluido el servicio militar no armado	12 ó 18 meses, dependiendo del destino	20 meses	2,5 %
PORTUGAL	SI	Religiosos, morales o filosóficos	30 días antes del reconocimiento para clasificación militar	Tribunal ordinario	Secretaria General de la Presidencia Consejo de Ministros	Variadas	15 a 20 mese, dependiendo del destino	15 meses	Sin datos



CONVENIO FEMP-COLEGIOS DE ARQUITECTOS PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO A PEQUEÑOS MUNICIPIOS



El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE) y la Federación Española de Municipios y Provincias han firmado un convenio marco de colaboración para la asistencia técnica a los pequeños municipios sobre arquitectura y urbanismo, como consecuencia de los II Encuentros municipios-arquitectos, celebrados en Santiago de Compostela, los días 16 y 17 de noviembre.

De acuerdo con el texto del convenio, la FEMP y la CSCAE favorecerán la firma de convenios específicos entre Diputaciones y Colegios de Arquitectos sobre asistencia técnica. Para ello, ambos organismos asesorarán a las partes mediante una Comisión Permanente de enlace constituida por dos representantes de cada parte, que promoverán también la investigación del estado de la asistencia técnica en los municipios españoles.

En estos convenios concretos, los Colegios respectivos se ocuparán, además de la formación y reciclaje de los arquitectos, del acceso a este nuevo destino y su apoyo durante el trabajo al servicio de las Administraciones Locales. Mientras tanto, los Entes Locales mantendrán una oferta permanente de estos servicios técnicos.

A nivel general, el CSCAE planteará ante los Colegios y el estamento docente la asunción de una formación específica en esta nueva parcela de servicio a las Administraciones Locales, desde los planes de estudio a cursos de reciclaje, de especialización, etc. La FEMP, por su parte, fomentará entre sus municipios asociados la homogeneización de los modelos de acceso a estos servicios técnicos y la progresiva consideración del currículum al servicio de la Administración Pública en las condiciones de trabajo y nivel retributivo.

La necesidad de este convenio se había manifestado ya en el I Encuentro Municipios-Arquitectos, celebrado en Almagro en 1987, donde se llegó a la conclusión de que los asuntos urbanísticos eran competencia de las Corporaciones Locales y que los motivos de índole económica no debían impedir el ejercicio de éstas.

Por otra parte, los Colegios de Arquitectos y las Administraciones Locales deberán encargarse de establecer fórmulas que permitan a los municipios un nivel adecuado de asistencia técnica. Estas conclusiones fueron presentadas al II Encuentro para su debate y posterior aprobación.

La FEMP y el CSCAE, finalmente, constataron la necesidad de continuar con este tipo de encuentros.

Mejora e

La necesidad de una mayor coordinación entre las administraciones centrales y locales para facilitar el acceso al transporte a personas de reducida movilidad ha sido una de las principales conclusiones de la Conferencia Europea de Ministros de Transportes, celebrada a finales de noviembre en la localidad francesa de Dunkerque. A este encuentro, organizado por el Comité Europeo de Ministros de Transportes, asistieron delegaciones de 19 países que agrupaban a más de un millar de personas, entre responsables políticos, técnicos especializados y representantes de las empresas del sector.

A lo largo de tres jornadas, los asistentes debatieron en torno a las propuestas de la convocatoria, que pueden resumirse en la aplicación de nuevas soluciones de mejora de las unidades de transporte, la armonización técnica y legislativa en todos los países y la propuesta de nuevas orientaciones para la investigación.

En el transcurso de la conferencia se analizaron los diversos aspectos que condicionan este tipo de transporte, especialmente la elección de los distintos modelos existentes en

Medida

El Consejo de Ministros aprobó a primeros de diciembre un Real Decreto Ley por el que se adoptaban medidas urgentes para reparar los daños causados por las lluvias torrenciales de los meses pasados. Estas medidas incluyen la declaración de zonas catastrófica para el territorio de los municipios de la Comunidad de Andalucía, afectados por las lluvias torrenciales y las inundaciones.

En cuanto a las medidas específicas del Real Decreto Ley, destaca la exención de las cuotas de la contribución Territorial Rústica, Pecuaria y Urbana, de las licencias

transporte para personas de movilidad reducida



el mercado y, sobre todo, la constatación de que el colectivo de personas mayores de 65 años es el que aparece como el mayor usuario potencial de este servicio y, por tanto, las soluciones deben aplicarse a las características generales de este colectivo.

Desde el punto de vista técnico, se presentaron varios modelos adaptados para su utilización en superficie, suburbano, aéreo y marítimo, y los servicios municipales o intermunicipales que habitualmente dan respuesta a las necesidades de las personas con movilidad reducida.

De las demostraciones técnicas realizadas y los estudios financieros que se dieron a conocer se desprende

que la adaptación de los vehículos tradicionales de transporte para ese colectivo puede representar un incremento de los costos que va de un 5 a un 10 por 100, por unidad. Asimismo, y como media general de los ejemplos expuestos, trascendió que los gastos derivados de la adaptación podrán amortizarse en un solo año y que se produce un notable incremento de la demanda de usuarios cuando se ponen en marcha este tipo de servicios.

CONCLUSIONES

Entre las conclusiones de la Conferencia destaca la comprobación de que los actuales niveles de acce-

sibilidad al transporte público no son suficientes; que es aconsejable la armonización legislativa como estímulo al mercado para que mejore la actual red de transportes y que las asociaciones de afectados y de consumidores deben participar en la elaboración del nuevo sistema.

Se produjo también un unánime acuerdo entre los asistentes en que la implantación de unidades de autobús sin escalones en líneas de recorrido regular (actualmente en el mercado) facilita en gran medida el acceso de las personas con movilidad reducida.

Por último, se manifestó la necesidad de mejora de las unidades existentes, la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de los cauces de información al público.

Como se recordará, la Federación Española de Municipios y Provincias firmó la primavera pasada un convenio de colaboración con la ONCE en este sentido, y desde entonces se está desarrollando un programa conjunto tanto para la eliminación de barreras arquitectónicas como para facilitar el acceso a los transportes a las personas de movilidad reducida.

urgentes para reparar los daños de las inundaciones

cuaria y urbana, de las licencias fiscales de actividad comercial e industrial, y de profesionales y artistas que afecten a fincas urbanas, establecimientos industriales y mercantiles y locales de trabajo profesionales, causados como consecuencia de las lluvias torrenciales e inundaciones.

Asimismo, prevé la declaración de días inhábiles a efectos civiles, notariales, mercantiles y judiciales desde el 14 de noviembre al 1 de diciembre; la indemnización de los daños directos ocasionados por las inundaciones sobre producciones agrarias cuando los riesgos no

estén cubiertos por el Seguro Agrario Combinado; la consideración como situación de fuerza mayor, a los efectos de la legislación laboral, de los expedientes de empleo que tengan su causa en los daños; la posibilidad de obtener un aplazamiento de un año, sin intereses, en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social; la consideración como emergencia a los efectos de la legislación de contratos administrativos que tengan por objeto la reparación de infraestructuras y equipamientos; y la concesión moratoria de los créditos hipotecarios y pignoraticios, sus amortizaciones

e intereses vencidos, y créditos de toda clase vencidos o que venzan.

Para hacer frente a estas medidas se ha concedido un crédito extraordinario de veinticinco mil millones de pesetas (25.000 millones), con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Para la aplicación y el establecimiento de estas medidas se ha creado también una Comisión Interministerial, presidida por el Subsecretario del Ministerio del Interior, e integrada por el Delegado del Gobierno en Andalucía y los gobernadores civiles de las provincias afectadas.

Congreso sobre consumo EL CONTROL DE PRODUCTOS, NUEVO RETO PARA LOS AYUNTAMIENTOS

En los últimos años los ayuntamientos han realizado un gran esfuerzo con unos resultados óptimos en materia de consumo.

Las Corporaciones Locales tienen la estructura básica de protección al ciudadano, pero hay que crear y fomentar los órganos de participación ciudadana de consumo.

La FEMP y el Instituto Nacional de Consumo defienden la necesidad de plantear las funciones sancionadoras e inspectoras de los Ayuntamientos. En la actualidad, el tope sancionador municipal está en 25.000 ptas., cifra que no cumple la función disuasoria.

En los últimos años, las Corporaciones Locales han realizado un gran esfuerzo con resultados óptimos en materia de consumo. De hecho, en la CEE sorprende de forma grata la red de 473 Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) que los ayuntamientos han abierto en toda la geografía nacional. De cara al mercado único europeo, la red de OMIC es de vital importancia, ya que al abrirse las fronteras internas el control de los productos en los puntos de venta lo realizarán los municipios.

Más de un centenar de alcaldes

y concejales de toda España se reunieron en Marbella, los días 14 y 15 de diciembre, con motivo del "I Congreso Nacional de Política Municipal de Consumo", organizado por la FEMP y el INC. Las conclusiones más destacadas de estos dos días de trabajo fueron la necesidad de coordinar las actuaciones en materia de consumo entre las Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas, lo que evitaría duplicidad de actuaciones, y el aumento del tope sancionador municipal, que tendría que rondar las 500.000 ptas. para que fuera efectivo.



"I Congreso Nacional sobre Política Municipal de Consumo".

Las políticas de consumo continúan avanzando en las tres metas que persiguen desde hace años:

- Conseguir un marco jurídico y unos instrumentos adecuados que defiendan al consumidor.

- Desarrollo de todas las competencias que cada Administración Pública tenga en materia de consumo.

- Incremento y desarrollo de la participación ciudadana.

CONSEJOS LOCALES DE CONSUMO

Asimismo, se manifiesta la voluntad de la FEMP de potenciar la creación e impulso de los Consejos Locales de Consumo, instrumento dinamizador del movimiento asociativo y órgano consultivo y de participación de los ciudadanos.

Los Consejos Locales de consumo estarán compuestos por representantes de las asociaciones

EVOLUCION Y RITMO DE CREACION RED OFICINAS MUNICIPALES INFORMACION AL CONSUMIDOR

AÑO	N.º OMIC
1983	32
1984	107
1985	75
1986	85
1987	74
1988	51
1989	49

POBLACION ATENDIDA OMIC SEGUN TAMAÑO MUNICIPIO

SECTOR POBLACION	N.º OMIC	Población atendida *	%
Hasta 100.000 habitantes	116	685.671	1,8
De 10.000 a 50.000 hb.	239	5.315.942	13,7
Más de 50.000 hb.	118	20.038.550	51,7
	473	26.040.163	67,2

* Sobre una población total de 38.725.115.
Fuente: Censo Población de derecho referido a 1.1.87. INE

DISTRIBUCION OMIC SEGUN TAMAÑO MUNICIPIO

SECTOR POBLACION	Número Municipios	N.º OMIC	%
Hasta 10.000 habitantes	7.472	116	1,6
De 10.000 a 50.000 hb.	471	239	51,0
Más de 50.000 hb.	109	118	108,2

Fuente: Censo Población de derecho referida a 1.1.87. INE

de empresarios y de la Administración Local. Sus funciones serán las consultivas y el control de los acuerdos del propio Consejo y su finalidad canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Los Consejos Locales de Consumo, tendrán, fundamentalmente una función consultiva, y expresarán el punto de vista de los consumidores con el fin de que el gobierno municipal lo tenga en cuenta en su política.

La aparición y desarrollo de los Consejos Locales de Consumo no supondrán una alternativa a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC), sino que reforzará su labor. Las dos instituciones marcharán en paralelo, beneficiándose mutuamente de los progresos que experimenten.

El movimiento de consumidores se está afirmando en la opinión pública rápida y eficazmente. Su desarrollo organizativo puede beneficiarse de ello, pero no alcanzan su ritmo ni grado de consolidación. La presencia organizada de las asociaciones de consumidores en el ámbito local no debe de representar obstáculo alguno para que los Consejos Locales de Consumo defiendan de forma coherente los derechos e intereses de los vecinos como consumidores.

CONSUMO E INFORMACION

El consumo de bienes y servicios afecta de forma directa a la vida

cotidiana de los ciudadanos, y corresponde a las Corporaciones Locales promover y desarrollar la protección y defensa de los consumidores y usuarios. Estos tienen derecho a la información correcta sobre los diferentes productos o servicios y a la educación y divulgación que facilite el conocimiento sobre el uso, consumo o disfrute.

Las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) tienen como función fundamental informar y educar al consumidor. Las OMIC han de conseguir consumidores informados y autosuficientes para tomar decisiones, lo cual todavía no es muy común pese al progreso en la formación del ciudadano. Se trata de desarrollar una actividad preventiva de las infracciones: Si un producto está mal etiquetado, lo más sencillo es no adquirirlo.

“Las OMIC tienen como función fundamental informar y educar al consumidor”

Las OMIC surgieron coyuntural y atípicamente, ya que no había normas que las regularan. La ausencia de organismos o entidades dedicadas a la resolución de reclamaciones obligaron a las Oficinas Municipales a resolver las demandas individuales que las planteaban.

Actualmente, con la consolidación en España de las asociaciones de consumidores y las juntas de

arbitrajes, las OMIC deben volver a sus orígenes y volcarse en sus funciones como organismos básicamente informativos.

La labor informativa de las OMIC tiene tres niveles fundamentales:

— **Información previa a la compra o contratación de servicio.** Los consumidores deben conocer las condiciones correctas para la compra de bienes o contratación.

— **Información posterior a la compra.** Garantías de productos, servicios post-venta, método de mantenimiento, etc.

— **Ayuda en reclamaciones.** En la mayoría de los casos las OMIC realizarán la labor de mediación.

La Ley recoge la obligación de los “mass media” de titularidad pública de ofrecer espacios y programas destinados a la información de los consumidores. Hasta hoy este requisito no ha llegado a los mínimos deseables, por lo que las OMIC han de buscar, para poder informar, otros medios. La elección de éstos influirá en el éxito o fracaso de la información.

La OMIC puede canalizar su caudal informativo a través de diversos medios: edición de folletos, páginas en Boletines Municipales, edición de Revistas de Consumo, radio, prensa escrita o televisión. La idoneidad de cada uno de ellos dependerá del tipo de mensaje que la OMIC intenta transmitir y de la potencia que en cada momento interese captar.

J. A. Torralba

La Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Octubre de 1989, recaída en Apelación sobre el caso "Iniciativas, S. A." va a suponer un importante salto atrás en la actividad de las Empresas Municipales que, a raíz de haberse constituido en Barcelona la empresa "Iniciativas Municipales Empresariales" a finales de 1985, había servido de modelo para que numerosas corporaciones se lanzaran a constituir este tipo de Empresas.

Bien es verdad que la Sentencia estima sólo parcialmente las pretensiones contenidas en la apelación formulada por la Entidad "Fomento del Trabajo Nacional" realizando una clarificación de los límites de la iniciativa pública en la economía. Para aquellos que aún no hayan tenido conocimiento de esta Sentencia, vamos a hacer un pequeño "Memorandum" sobre el caso en litigio.

La Empresa Iniciativas, S. A. nació por acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona adoptado en Octubre de 1985, con capital social del Ayuntamiento y con el objeto, establecido en sus Estatutos, de promocionar y participar en actividades económicas y sociales que contribuyan al entorno socio económico y más concretamente: —Promoción de Iniciativas Empresariales; —funciones de asesoramiento y estudio en general; —Participación económica en proyectos empresariales; —Participación en operaciones de capital-riesgo; —Gestión de ayudas y trámites necesarios para las actuaciones empresariales.

La patronal catalana, Fomento del Trabajo Nacional, interpuso recurso contencioso-administrativo contra la creación de "Iniciativas". Dicho recurso fue desestimado por la Audiencia Territorial en Sentencia del 10 de Junio de 1988.

Apelada la Sentencia, fue revocada por el Tribunal Supremo, que anuló a su vez el acuerdo corporativo de creación de Iniciativas, por contrario al ordenamiento jurídico. Vamos a reproducir a continuación algunos fundamentos de la mencionada Sentencia clarificadores del porqué de esa nulidad.

En el Fundamento jurídico segundo, el Tribunal rechaza el primer motivo en que se basaba la pretensión del apelante, que argumentaba que el ejercicio de actividades empresariales no es de competencia municipal, en base a lo esta-

blecido por el art. 38 de la Constitución Española y el 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra ello el Tribunal afirma que el "art. 38 de la Constitución reconoce esa libertad de empresa en el marco de la economía de mercado de la que es eje básico la iniciativa privada; pero el art. 128.2 de la misma Constitución también reconoce la iniciativa pública en la actividad económica; precepto éste último, que en la esfera local es desarrollado por el art. 86.1 de su ya aludida Ley Básica de 2 de Abril de 1985, al establecer que las Entidades Locales, mediante expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas conforme al art. 128.2 de la Constitución; con lo que se produce en nuestro sistema constitucional la coexistencia de los dos sectores económicos de producción, el privado y el público, que constituyen el que se ha dado en llamar un sistema de economía mixta; apartándose así nuestra Constitución del orden político anterior en el que primaba el principio de subsidiariedad de la empresa pública respecto de la privada y en el que únicamente se admitía la pública ante la inexistencia o la insuficiencia de la privada, habiendo alcanzado ahora ambas el mismo rango"...

Sin embargo en el Fundamento Tercero, la Sentencia matiza la anterior afirmación en un doble aspecto: "Por un lado, mientras los particulares pueden crear sus empresas con plena libertad de criterios, sin más condición que la de que sus fines sean lícitos", "todas las actuaciones de los órganos de la Administración Pública deben responder al interés público que en cada caso y necesariamente siempre

EMPRESAS

EL MODELO

SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

— Resolución de 8 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a los acuerdos sobre prórroga de los convenios programas suscritos con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, La Rioja y Valencia para desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de **Corporaciones Locales** (BOE 20.11.89).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

— Resolución de 29 de septiembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se constituye un grupo de trabajo para la redacción de un Reglamento de Función Interventora (BOE 6.11.89).

— Resolución de 27 de Octubre de 1989, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se establece el sistema de fiscalización limitada previa regula el

artículo 95 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en materia de prestaciones gestionadas por la **Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local**, por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la Mutualidad General Judicial y por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (BOE 14.11.89).

MINISTERIO DEL INTERIOR

— Corrección de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Protección Ci-

MUNICIPALES CUESTIONADO

ha de concurrir"... "Por otra parte la coexistencia de empresas privadas (art. 38 de la misma) en el marco de una economía de mercado, y la pertenencia de España a la Comunidad Económica Europea, exigen que se garantice y salvaguarde la libre competencia, y para ello han de regir las mismas reglas para ambos sectores de producción público y privado. Por tanto, las empresas públicas que actúen en el mercado, se han de someter a las mismas cargas sociales, fiscales, financieras y de toda índole que afecten a las privadas y a sus mismos riesgos, sin poder gozar de privilegios de ningún tipo"...

Como consecuencia de lo anterior, prosigue la sentencia con el análisis de la actividad empresarial que se propuso realizar la empresa mercantil con capital público, cuya constitución fue aprobada por el Acuerdo Municipal impugnado, para determinar si era o no de interés público, primera condición necesaria, según se expresaba en el fundamento jurídico tercero, para su viabilidad.

Analiza en los siguientes fundamentos el artículo 3.º de los Estatutos de la sociedad que establecen el objeto de la misma y que hemos reproducido al principio de este comentario, considerando que "no especifica ninguna concreta actividad o negocio que se vaya a realizar" y que "esta total indefinición de las concretas actividades o negocios que la sociedad que se aprobaba fuera a desarrollar, conculcaba evidentemente el principio de la especialidad de las empresas públicas que exige determinar con rigor y precisión el objeto" "y la actividad o negocio que ella deba desarrollar pues sólo conociéndolos, la misma, se podrá examinar en todos sus aspectos (técnico, económico, social, jurídico) y se podrá

determinar después objetivamente si su ejercicio conviene o no al interés público, es decir, si interesa al bien común que se cree y nazca una empresa pública que ejerza aquella o aquellas concretas actividades empresariales o económicas".

Por todo ello el Tribunal estima que no estaba acreditada ni justificada la conveniencia para el interés público de crear esta empresa para el ejercicio de actividades económicas, no pudiendo ampararse para su constitución en los art. 103.1 y 31.2 de la Constitución y 86.1 de la ley básica local, por su vaguedad e imprecisión, todo lo cual le conduce a anular la indebida aprobación que a su constitución dio el acuerdo municipal impugnado. Respalda, según la sentencia, esta conclusión jurídica las disposiciones posteriores que se dictaron en desarrollo de las que el Tribunal ha aplicado, y que son los art. 96 y 97 del R. D. L. 781/1986 de 16 de abril que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el art. 227 de la Ley 8/87 de 15 de abril del Parlamento de Cataluña (Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña). Los dos primeros artículos mencionados requieren que cuando las Entidades Locales en régimen de libre concurrencia realicen una actividad económica, deberá recaer sobre una actividad de utilidad pública, dentro de su término municipal y en beneficio de sus habitantes y que dicha utilidad pública deberá justificarse exigiéndose la redacción de una memoria, proyecto de precios del servicio, y debiendo someterse todo ello a información pública (en el mismo sentido al art. 227 de la Ley Catalana).

La claridad de los Fundamentos transcritos no deja lugar a duda y hace innecesaria cualquier matización. A partir de ahora cuando alguna Corporación local quiera constituir una empresa municipal, deberá precisar las actividades empresariales a que piensa dedicarse y demostrar fehacientemente el interés público de la actividad, sometiéndose a las reglas de libre competencia que rigen en el mercado.

Todo ello posiblemente frene las iniciativas que últimamente habían proliferado, y que no cabe duda alguna que como toda actividad municipal tenían como finalidad el interés y el beneficio de los ciudadanos.

Gabinete Técnico FEMP

vil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a **Corporaciones Locales** para creación de la infraestructura derivada de los planes de emergencia (BOE 16.11.89).

— Orden de 14 de noviembre de 1989 por la que se hace pública la concesión de ayudas destinadas a las reparaciones de los daños causados en servicios e instalaciones municipales por temporales que afectaron a las provincias de Ciudad Real, Barcelona, Murcia, Castellón de la Plana, Las Palmas de Gran Canaria, Almería y Valencia (BOE 24.11.89)

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

— Resolución de 19 de octubre de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad a los nombramientos provisionales de funcionarios de **Administración Local** con habilitación de carácter nacional para las plazas vacantes como consecuencia del concurso de traslados (BOE 1.11.89).

— Resolución de 19 de octubre de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica el escalafón provisional de fun-

cionarios de **Administración Local**, con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría, categoría superior, cerrados a 30 de septiembre de 1989 (BOE 4.11.89).

— Resolución de 18 de octubre de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se efectúa nombramiento definitivo de Secretario de la **Diputación Provincial de Valencia** (BOE 4.11.89).

— Resolución de 16 de noviembre de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica

el escalafón provisional de funcionarios de **Administración Local** con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría Intervención integrados y no integrados en la misma, cerrados a 30 de septiembre de 1989 (BOE 27.11.89).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

— Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos (BOE 10.11.89).

APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Con anterioridad a lo dispuesto por la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública municipal, ostentaba carácter tributario bajo la modalidad de tasa. Así lo consideraba el artículo 199.a del Texto Refundido, así como el art. 211 en lo que se refiere a los aprovechamientos en favor de Empresas explotadoras de servicios que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Complementando a dicho precepto, la O. M. de 31 de mayo de 1977 establecía que el valor medio del aprovechamiento podría ser fijado por convenio entre la empresa suministradora y el Ayuntamiento, sin que su cuantía excediera el 1'50 por 100 de los ingresos brutos. Asimismo, la referida disposición excluía de dicho cómputo los suministros efectuados al propio Ayuntamiento.

Así pues, tres son las notas más características del sistema anterior:

- carácter tributario: tasa.
- posibilidad de convenio.
- exclusión de los suministros al Ayuntamiento para el cálculo de ingresos brutos.

Sin embargo, a partir de enero de 1990, será de aplicación, en la materia que tratamos, lo dispuesto por los artículos 41.A y 45.2 de la Ley 39/88. El primero de ellos señala que tendrán la consideración de **precios públicos** las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. En consecuencia, se abandona el carácter tributario para constituir un **ingreso de derecho público**. Asimismo, es de destacar que su importe ya no se sujeta a limitación (art. 210 T. R. "...no podrá exceder del valor del aprovechamiento"), sino que, en virtud de lo prevenido por el artículo 45.2, párrafo primero, de la Ley 39/88, su importe..." "...se fijará tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de aquellos".

Por otra parte, el artículo 45.2*, referido a los aprovechamientos causados por Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, dispone que el importe de los precios públicos consistirá "...en todo caso y sin excepción alguna, en el 1'50 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal dichas Empresas". Obsérvese que, a diferencia del sistema anterior, ya no es necesario acudir a la vía del convenio, ni es posible fijar el importe de cada uno de los aprovechamientos de forma separada.

En cuanto al concepto de "Ingresos brutos", es de señalar que próximamente será publicado en el B. O. E. un Real Decreto, previsto ya en el Manual de Ordenanzas Fiscales editado por el Ministerio de Economía y Hacienda, que nota cuáles son (también desaparecerá la exclusión de los suministros al Ayuntamiento) y con independencia absoluta de los aprovechamientos causados, se tratará el tema de la gestión del precio público.

Nos atrevemos a adelantar, en este sentido, que el procedimiento de cobro será por autoliquidación y entregas a cuenta, y que la inspección se confiará al Ministerio de Economía y Hacienda.

Vemos, en definitiva, la profunda transformación sufrida en el tratamiento de los aprovechamientos especiales, más aún en los producidos en favor de empresas suministradoras, lo que exige, desde el punto de vista municipal, la aprobación de los acuerdos precisos para exigir los correspondientes precios públicos, repetimos, sin necesidad de convenio con las citadas Empresas.

* Párrafo 2.º

PRECIOS PUBLICOS SUJECCION AL I. V. A.

El artículo 41 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, introduce en el régimen jurídico local la nueva figura de los precios públicos, considerando como tales las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan tanto por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, como por la prestación de determinados servicios.

La cuestión a tratar en estas líneas es si las actividades que dan lugar a tales precios públicos están, o no, sujetas al I.V.A.

En este sentido, el marco previsto por la ley del I.V.A. y su reglamento (arts. 5.6. y 8.9., respectivamente) previene como una de las condiciones necesarias para que no se dé la sujeción a dicho impuesto que la contraprestación sea de naturaleza tributaria, requisito que evidentemente no cumple la figura del precio público, lo cual nos llevaría a afirmar que, con carácter general, todos los precios públicos exigibles por las Corporaciones locales deberán llevar aparejada la aplicación del I.V.A. siempre que sean contraprestaciones por operaciones sujetas al mismo, las cuales, en términos generales, vienen determinadas por la Ley del impuesto como "las entregas de bienes y prestaciones de servicios".

También hay que tener en cuenta las modificaciones introducidas por la Ley 8/1989, de Tasas y precios Públicos, en el ya citado artículo 5.º 6 de la Ley de I.V.A. a través de su Disposición Adicional Octava. Por una parte se añade una nueva actividad entre las que, en todo caso, estarán sujetas: las de matadero.

Asimismo se incluye un párrafo final por el que se declara la no sujeción de la constitución de concesiones y autorizaciones administrativas, exceptuando las que tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar inmuebles o instalaciones en puertos y aeropuertos. Ambos supuestos son necesarios para legitimar las utilidades privativas o aprovechamientos especiales que den lugar a los correspondientes precios públicos, en virtud de lo prevenido por el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

En conclusión, están sujetas al I.V.A. las actividades por las que se perciban los precios públicos a los que se refiere el artículo 41.B de la Ley 39/88 —prestaciones de servicios y realización de actividades administrativas—, y no lo están las contempladas en el apartado A. por requerir de previa autorización o concesión administrativa.

Gabinete Técnico FEMP

Gabinete Técnico FEMP

GUIA DEL CONCEJAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

La Guía del Concejal de Participación Ciudadana que acaba de editar la FEMP pretende ser una herramienta de trabajo y consulta para alcaldes y concejales de aquellos municipios donde no tengan reglamentación básica sobre la participación del ciudadano en los asuntos municipales, o bien estén en procesos de revisión de sus actuales reglamentos.

Su contenido trata los diversos procesos que deben de seguirse para la realización de Reglamentos de Participación, el Marco Legal, el R.O.F.C., Cartas de Participación, etc.

En esta Guía, además de tratar de facilitar respuesta a cada uno de estos temas, se analiza la necesidad de las concejalías de participación ciudadana, y los contenidos más importantes de dichas concejalías.

En la gestión del día a día los cargos públicos pueden encontrarse con "dudas"

sobre el concepto de la participación, cómo fomentar el asociacionismo, qué medidas institucionales se pueden aplicar en relación al tejido social de su localidad, etc.

Precio: 250 ptas.



Guía del Concejal de Participación Ciudadana

OTRAS PUBLICACIONES. MUJER Y VIDA LOCAL:

Contiene el documento base de trabajo de las Jornadas

que con el mismo nombre se celebraron en Zaragoza los días 23, 24 y 25 de Marzo de 1987, así como un clarificador apartado sociológico que refuerza las tesis apuntadas en el texto inicial.

Precio: 500 ptas.

MUJER Y EMPLEO

Editado por la Federación Española de Municipios y Provincias, recoge las conclusiones y el texto de las ponencias de las Jornadas realizadas en Valencia durante los días 12, 13 y 14 de Enero de 1989, organizadas por la FEMP en colaboración con el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Valencia. En el volumen se analiza la situación actual de la mujer en el mercado de trabajo, tanto a nivel estatal como autonómico.

Precio: 250 ptas.

A MULLER DIANTE DA PARTICIPACION POLITICA E CIUDADANA

Jornadas realizadas en Vigo, los días 23, 24 y 25 de Febrero de 1989, organizadas por la Comisión de la Mujer y el Ayuntamiento de Vigo. Editado por la Federación Española de Municipios y Provincias. Incluye los aspectos más significativos puestos de manifiesto a esta convocatoria.

Precio: 250 ptas.

LA MUJER ANTE LA PARTICIPACION POLITICA Y CIUDADANA

Recoge las ponencias expuestas en las Jornadas realizadas en Málaga durante los días 17, 18 y 19 de Noviembre de 1988, organizadas por la FEMP en colaboración con el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Málaga. Editado por la Federación Española de Municipios y Provincias.

Precio: 250 ptas.

PETICIONES:

FEMP. C/ Nuncio, 8. 28005 MADRID
Teléfono: 265 94 06

CARTA LOCAL

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Apellidos

Dirección

Teléfono

Población

Provincia

1 Semestre, 6 números 3.000 ptas.

1 Año, 12 números 5.000 ptas.

Forma de Pago:

- Talón nominativo a favor de la FEMP.
- Giro Postal o Telegráfico.
- Transferencia bancaria a CAJA MADRID.
C/ Barceló, 7. 28004 Madrid. Clave SXA.
Cta.: FEMP 60-003028-63.

INDICAR: * Nueva suscripción.
* Renovación suscripción.

Federación Española de Municipios y Provincias. C/ Nuncio, 8. 28005 MADRID

LOS CONCEJOS NAVARROS

Juan Jesús Echeide

La singularidad de los concejos navarros, con respecto a otro tipo de entidades estatales, es que son entidades locales territoriales, junto con el municipio, la provincia o la isla definidos en la Ley de Bases de Régimen Local, a pesar de que por sus características podrían parecer lo que la misma Ley llama entidades locales menores.

Imagínese un valle, el clásico valle de muchas zonas de España, en el que conviven diferentes núcleos de población. Habitualmente esos núcleos se agrupan en una única entidad territorial que es el municipio, cuyo término abarca todo el valle. Pues bien, en el caso de Navarra, ese valle es administrativamente lo que se denomina un municipio compuesto, regido por un ayuntamiento. Pero, a su vez, cada uno de los núcleos de población tiene su propio término (el término concejil), su propia organización y su propia población. Ambos, el Ayuntamiento y cada uno de los concejos integrados en él, son entidades locales con el mismo rango y las mismas potestades. Así, el término de cada uno de los concejos está regido por el Ayuntamiento y por los órganos del Concejo. ¿Cómo es esto? Sencillamente repartiendo las competencias que en un municipio normal corresponde al ayuntamiento.

Así los órganos rectores de municipio gozan de competencias en materia sanitaria y de policía, fundamentalmente, competencias que ejercen en todo su territorio. Mientras, a los concejos tocan las de abastecimiento, saneamiento, residuos sólidos, calles, parques y jardines, educación, etc., es decir, las fundamentales, máxime si se tiene

en cuenta que en Navarra las competencias sanitarias han sido absorbidas casi íntegramente por el Gobierno de la Comunidad y la mayor parte de los municipios no tienen policía local. Evidentemente, los concejos ejercen sus competencias en su término, que es una parte del municipio.

Igualmente, las fuentes de ingresos son compartidas entre el ayuntamiento y cada uno de los concejos y así, el primero recauda las contribuciones y la licencia fiscal, básicamente, y los concejos se hacen cargo de la mayor parte de las tasas y del impuesto de circulación. El fondo de participación de los impuestos de Navarra sufre el mismo reparto.

Organos de Gobierno

Los órganos de gobierno de los concejos varían en función de la población y así, los de menos de 200 habitantes cuentan con un presidente y se rigen por el sistema de Concejo abierto en el que tienen voz y voto todos los mayores de 18 años. Los que tienen una población comprendida entre 250 y

500 habitantes cuentan con una especie de corporación denominada Junta de Oncena (compuesta por 11 vocales); los de 500 a 1.000 habitantes son gobernados por la Junta de Quincena y los de más de 1.000 habitantes por la Junta de Veintena.

La problemática de su reforma

Hay básicamente en Navarra dos tipos de concejos: los rurales, con escasísima población y casi nula capacidad administrativa, y que son el 90% de los 470 existentes y los urbanos, situados casi todos en el cinturón de Pamplona y que han crecido rápidamente al abrigo del "boom" inmobiliario de los años 60 y ahora sufren enormes carencias de infraestructura y dotacionales.

La mayor parte de los concejos rurales no alcanzan los 250 habitantes y muchos de ellos apenas albergan a 5 ó 6 familias. Así pues, el primer problema de los concejos es la escasa población del que se derivan otros, como los escasísimos recursos, y la nula dotación de personal administrativo. Las competencias de que gozan les sirven de poco, habida cuenta de que no tienen capacidad para ejercerlas.

Los concejos urbanos, por su parte, aunque tienen población y una mínima estructura administrativa, rozan casi siempre el borde de la quiebra, por lo que también, el ejercicio de las competencias es dudoso.

Ante esta situación el Gobierno de Navarra proponía, básicamente reconvertir a los concejos rurales en entidades locales menores, con importantes pérdidas de potestades, competencias y fuentes de ingresos, para traspasar éstas al ayuntamiento del municipio en que están enclavados. A la vez, intentaba que los concejos urbanos se convirtieran en municipios. Todo ello, en aras a una hipotética mejora de la eficacia y la eficiencia en la gestión local.

Hay otras voces, sin embargo, que apuestan más por el asociacionismo local para solucionar estos problemas, respetando la personalidad de estas entidades, aunque sólo sea porque sus vecinos se oponen rotundamente a bajar a la segunda división de las entidades locales.

En resumen, la figura de los concejos se halla profundamente arraigada entre la población rural de Navarra, a la vez que es puesta en duda su eficacia y en tela de juicio su existencia. La solución se conocerá cuando el Parlamento de la Comunidad Foral apruebe definitivamente la Ley Foral Municipal. ■



Arlegui, ejemplo clásico de un concejo rural.

CUENTA VIVIENDA DE CAJA POSTAL

¡desgravarse!

Con la nueva Cuenta Vivienda de Caja Postal Vd. ahorra cómodamente para su vivienda, y mientras tanto su dinero renta un buen interés, hasta el 8,5% (2). Además obtiene la máxima desgravación Fiscal (1) desde el primer momento.

En un plazo de hasta cuatro años Vd. tiene la posibilidad de reunir el dinero para su nueva vivienda, o para rehabilitar la actual.

Caja Postal le puede ayudar aportándole hasta el 80% del valor de su vivienda, si lo necesita, mediante un crédito hipotecario en condiciones ventajosas.

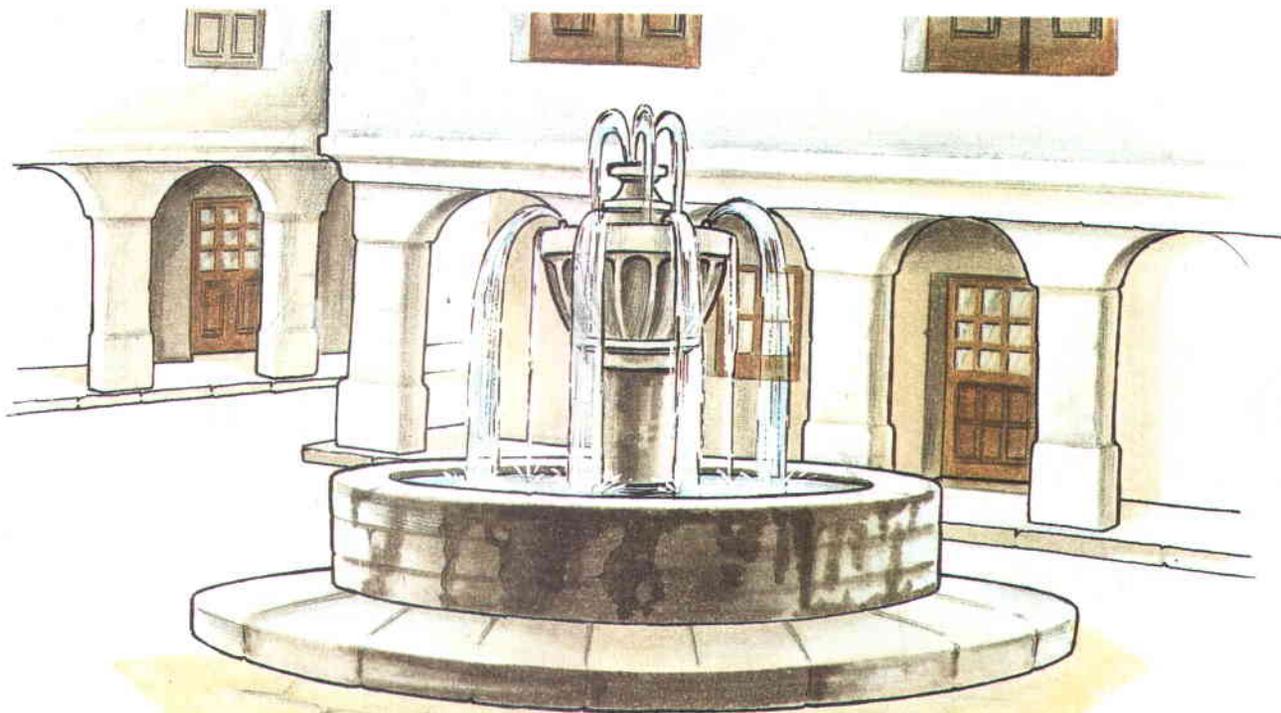


Caja Postal

(1) De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y según se trate de primera o segunda vivienda.
(2) T.A.E. para un saldo de 1.005.000 pesetas. Interés por tramos según saldo.

Con la garantía del Estado

FUENTE DE FINANCIACION PARA TODAS LAS PLAZAS.



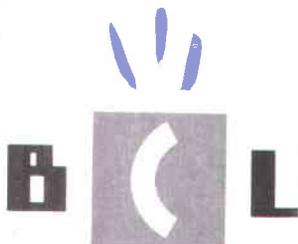
El Banco de Crédito Local financia obras para el bienestar ciudadano realizadas por Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y empresas municipales en todas las plazas del país.

Y lo hace en condiciones muy ventajosas, tanto en tasas de interés como en plazos de financiación.

Por eso es, en todo el país, fuente de financiación para la realización de obras de construcción y conservación de: caminos y vías comarcales y vecinales; instalaciones para producción y

ahorro de energía eléctrica; sistemas de abastecimiento de aguas, alumbrado público y alcantarillado; mercados, parques públicos, centros escolares, servicios contra incendios y establecimientos de beneficencia, sanidad e higiene; además de acciones de difusión de la cultura y trabajos de conservación de monumentos y lugares turísticos e históricos.

En todas las plazas del país, el Banco de Crédito Local es fuente de recursos para construir el bienestar de sus habitantes.



Financiamos bienestar

Banco de Crédito Local

LA NUEVA BANCA PÚBLICA

P.º del Prado, 4 - Tel.: 521 38 40 - Télex 48179 ECLE - Fax 531 24 81 - 28014 Madrid